

Sesión especial, en viernes 6 de mayo de 1949

(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI PALMA

SUMARIO DEL DEBATE

- 1 Se rinde homenaje a la memoria del Senador don Miguel Cruchaga Tocornal, con motivo de su fallecimiento.

Usan de la palabras los señores Alessandri Palma (Presidente), Correa, Bulnes, Domínguez, Larrain, Martínez (don Carlos A.), Grove y Rodríguez de la Sotta, y el señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social.

Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

De una comunicación del Honorable Senador señor Gustavo Rivera, con la que expresa a esta Corporación sus excusas por la inasistencia a la sesión de hoy, en la que se rendirá homenaje a la memoria del Honorable Senador don Miguel Cruchaga Tocornal.

—Se envía al archivo.

De las siguientes condolencias con motivo del fallecimiento del que fué Senador por la Circunscripción de O'Higgins y Colchagua, Honorable Senador don Miguel Cruchaga Tocornal:

Del señor Ministro de Defensa Nacional, don Guillermo Barrios Tirado.

Del señor Embajador de los Estados Unidos de Norte América en Chile, Mr. Claude Bowers.

Del señor Ministro de Holanda en Chile, Dr. P. A. Vlastell.

Del ex Embajador de Argentina en este país, don Eduardo Labougle.

Del señor Embajador de Chile en La Habana, don Emilio Edwards, y personal de la misma Embajada.

Del representante de Chile en las Naciones Unidas, don Benjamín Cohen.

Del señor Presidente de la Cámara de Comercio de Antofagasta.

Del señor Alcalde de la Municipalidad de San Fernando.

Del señor Presidente y Secretario del Rotary Club de Pitrufquén.

Del señor Alcalde de la Municipalidad de Iquique.

Del Director del Diario "El Tarapacá", de Iquique.

—Se acuerda agradecer las condolencias y enviar al archivo los documentos.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri, Fernando	Guzmán, Eleodoro E.
Alvarez, Humberto	Jirón, Gustavo
Allende, Salvador	Larrain, Jaime
Bórquez, Alfonso	Martínez, Carlos A.
Bulnes, Francisco	Maza, José
Correa, Ulises	Opitz, Pedro
Cruz Concha, Ernesto	Ortega, Rudecindo
Cruz Coke, Eduardo	Prieto, Joaquín
Domínguez, Eliodoro	Rodríguez, Héctor
Durán, Florencio	Terres, Isauro
Errázuriz, Ladislao	Vásquez, Angel C.
Errázuriz, Maximiano	Videla, Hernán
Grove, Marmaduke	Walker, Horacio

Secretario: Altamirano, Fernando.
Prosecretario: Salas, Eduardo.
Y los señores Ministros: de Relaciones Exteriores, de Hacienda, de Justicia, de Agricultura, de Tierras y Colonización, de Salubridad Pública y Asistencia Social.

ACTAS APROBADAS

Sesión 33.a, ordinaria, en 8 de febrero de 1949.

Presidencia del señor Alessandri Palma.

Asistieron los señores: Aldunate, Alessandri (don Fernando), Allende, Amunátegui, Bórquez, Bulnes, Cerda, Correa, Cruchaga, Cruz-Coke, Domínguez, Durán, Errázuriz (don Ladislao), Errázuriz (don Maximiano), Grove, Guevara, Guzmán, Jirón, Lafertte, Martínez (don Carlos Alberto), Martínez (don Julio), Maza, Opitz, Poklepovic, Prieto, Rivera, Walker y los señores Ministros de Hacienda y de Educación Pública.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 31.a, ordinaria, en 1.º del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 32.a, ordinaria, en 2 del actual, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República, con el que comunica que ha resuelto retirar las observaciones formuladas al proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que beneficia a doña Elcira Pizarro Muñoz.

—Para tabla.

Oficios

Seis de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esta Corporación, el proyecto de ley que mejora la situación económica del

personal de Notarías, Conservadores de Bienes Raíces y Archiveros Judiciales.

—Se manda comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el segundo comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado, al proyecto de ley que aumenta los sueldos del personal civil de la Administración Pública.

—Se manda archivar.

Con el tercero comunica que ha tenido a bien aprobar, con las modificaciones que indica, el proyecto de ley que autoriza a la Polla Chilena de Beneficencia para efectuar dos sorteos extraordinarios a beneficio de los Cuerpos de Bomberos del país.

Con el cuarto comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por esta Corporación al proyecto de ley que mejora la situación económica del personal dependiente del Ministerio de Educación Pública, con excepción de las que indica que ha desechado.

—Quedan para tabla.

Con los dos últimos comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

1) El que libera de derechos de internación a una ambulancia consignada a la Asistencia Pública de la Municipalidad de Providencia, para cuyo despacho, el Ejecutivo hace presente la urgencia en todos sus trámites constitucionales.

—Se acuerda calificar de "simple" la urgencia.

2) El que libera de derechos de internación a un chasis "Ford", destinado a la Asistencia Pública Municipal de Quilicura.

—Pasan a la Comisión de Hacienda.

Uno del señor Ministro del Interior, con el que contesta las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Maza, relacionadas con la inclusión en la actual legislatura, del proyecto de ley destinado a cambiar el nombre de la calle "Magallanes", de la ciudad de Punta Arenas, por el de "José Menéndez".

—Queda a disposición de los señores Senadores.

Informes

Cinco de la Comisión de Defensa Nacional, recaídos en los Mensajes de ascenso en las Fuerzas Armadas, en favor de las siguientes personas:

1) A Capitán de Navío, del Capitán de Fragata, don Renato Castro Cuevas.

2) A Capitán de Navío, del Capitán de Fragata don Ernesto González Navarrete.

3) A Capitán de Navío, del Capitán de Fragata don Rafael Mackay Pouchueq.

4) A Capitán de Navío, del Capitán de Fragata don Carlos Aguirre Vío.

5) A Capitán de Navío, Cirujano, del Capitán de Fragata Cirujano don Víctor E. Katz Miranda.

—Quedan para tabla.

Uno de la Comisión de Gobierno, en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza a la Dirección General de Agua Pótale y Alcantarillado, para proyectar y ejecutar instalaciones en aquellas localidades que indique el Presidente de la República.

—Queda para tabla.

Solicitudes

Una de don Sandalio Poblete Salas, con la que solicita rehabilitación de ciudadanía, por las razones que indica.

—Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Una de doña Regina Trutrut Meatreand, con la que pide pensión de gracia.

—Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Una de don Juan E. Morales Morales, con la que pide devolución de sus antecedentes.

—Se accede a lo solicitado.

En el momento de darse cuenta del oficio del señor Ministro del Interior con que da respuesta a unas observaciones del señor Maza y después de darse lectura a su texto, a petición del señor Senador, Su Señoría manifiesta su extrañeza por lo inusitado del procedimiento seguido por esa Secretaría de Estado.

Fácil despacho

Proyecto de la Cámara de Diputados que libera de derechos de internación a una ambulancia para la Municipalidad de Providencia

Por asentimiento unánime de la Sala y a indicación del señor Presidente, se pone en discusión general y particular a la vez, previa su exención de Comisión, el

proyecto del rubro, el cual sin debate, se dá unánimemente por aprobado en ambos trámites.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Libérase del derecho de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto de Hacienda N.º 2,772, de 18 de agosto de 1943 y sus modificaciones posteriores, y en general de todo impuesto o contribución que se perciba por intermedio de las Aduanas, una ambulancia marca “Fargo”, a cargo Chilean Autos, serial N.º 82086665, motor N.º T 142-58800, con peso de 1.683 kilos netos, llegada a Valparaíso en el vapor “Santa María”, y destinada al uso exclusivo de la Asistencia Pública de la I. Municipalidad de Providencia.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Orden del día

Proyecto de la Cámara de Diputados que mejora la situación económica del personal del Ministerio de Educación Pública

Se consideran las modificaciones introducidas por el Senado a este proyecto y que la Honorable Cámara ha rechazado y, en primer lugar, la que dice relación con el artículo 7.º y que consiste en agregar a éste una frase final.

Usan de la palabra los señores Aldunate, Allende, Ministro de Educación y Walker y, cerrado el debate, se acuerda no insistir en su aprobación, con el voto en contra del señor Aldunate.

En discusión la que incide en el artículo 1.º transitorio y que consiste en invertir la ubicación de los incisos quinto y cuarto del proyecto de esa Honorable Cámara, suprimiendo en este último una frase final, usan de la palabra los señores Aldunate, Opitz y Guzmán.

Cerrado el debate y en votación si el Senado insiste o no en la aprobación de esta modificación, se obtienen 4 votos por la insistencia, 11 por la no insistencia y 6 abstenciones, con cuyo resultado y con el asentimiento de la Sala, se declara que el Senado no insiste.

En discusión la tercera y última de las modificaciones que ha deseado la Honorable Cámara y que consiste en la supresión de los artículos 9.º y 10 transitorios del proyecto original, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate y en votación si el Senado insiste o no en su supresión, resulta la negativa, por 3 votos afirmativos, 12 en contra, 3 abstenciones y 1 pareo.

Queda terminada la discusión de este

asunto y el texto del expresado proyecto de ley en los términos que siguen:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Fíjase la siguiente planta para el personal dependiente del Ministerio de Educación Pública, que se rige actualmente por el sistema de quinquenios, de conformidad con la ley N.º 8,390, de 24 de noviembre de 1945, el que gozará del sueldo base anual que a continuación se indica:

Grado	Detalle	Sueldo unitario	Número de empleados	Total
SUBSECRETARIA				
1.º	Visitador (1)	78.000.—	1	78.000.—
2.º	Jefes de Sección: Personal Secundario; Educación Física; Construcciones y Locales; Cultura; Estadística; Técnico Central; Personal Primario; Informaciones y Archivo (8); Agregado de la Sección Estadística, Mobiliario y Material Escolar (1); Jefe del Personal de Enseñanza Profesional (1)	75.000.—	10	750.000.—
			11	828.000.—
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA				
1.º	Visitador General (Jefe)	78.000.—	1	78.000.—
2.º	Visitadores Generales (4); Jefes de Sección: Técnico-Pedagógicas Enseñanza Normal y Perfeccionamiento y Alfabetización (3)	75.000.—	7	525.000.—
3.º	Jefes de Sección: Bienestar Social; Enseñanza Vocacional; Enseñanza Rural (3); Director Escuela Normal Superior (1); Secretario General (1)	72.000.—	5	360.000.—
4.º	Inspectores Especiales de: Enseñanza Manual (1); Enseñanza del Dibujo y Labores Femeninas (1); de Educación Física (1); de Enseñanza de Música y Canto (1); de Alfabetización (1); Directores de Escuelas Normales comunes (12); Subdirector de la Escuela Normal Superior (1); Inspector de Enseñanza Vocacional (1)	69.000.—	19	1.311.000.—
5.º	Inspectores Provinciales (25); Agrónomo de la Sección Rural (1); Subdirectores de las Escuelas Normales Comunes (11); Director de la Escuela de			

Grado	Detalle	Sueldo unitario	Número de empleados	Total
	Ciegos y Sordo-Mudos (1); Inspector de Enseñanza Indígena (1)	66.000.—	39	2.574.000.—
6.º	Inspectores Locales (57); Jefe Radio-difusión Educativa (1); Jefe de los cursos libres de perfeccionamiento (1)	63.000.—	59	3.717.000.—
7.º	Inspector General Escuela Ciegos y Sordo-Mudos (1); Inspector General Escuela Normal (2)	60.000.—	3	180.000.—
8.º	Director Instituto Cinematografía Educativa (1); Director Escuela Especial de Desarrollo (1); Director Instituto de Guía y Orientación Profesional (1)	57.000.—	3	171.000.—
9.º	Director Escuela-Cárcel de Santiago (1); de la Penitenciaría de Santiago (1); de Valparaíso (1); Director del Instituto de Investigaciones Pedagógicas (1); Director Escuela Vocacional Superior de Educación Artística (1)	54.000.—	5	270.000.—
10.º	Directores Escuelas Anexas a las Normales (13); Directores Escuelas Experimentales (9); Directores de las Escuelas: Casa de Menores de Santiago (2); Politécnico A. Vicencio, de San Bernardo (1); Escuela-Hogar Gabriela Mistral, de Limache (1); Colonia Hogar Carlos Van Buren, de Villa Alemana (1); Ciudad del Niño J. A. Ríos (1); Settlement N.º 1 (1); Centro Cultural Pedro Aguirre Cerda, de Santiago (1); Jefes de Departamento del Instituto de Guía y Orientación Profesional (5); Jefes de Departamento de la Sección Técnico-Pedagógica (2); Director de la Escuela de Canteros (1); Subdirectores de Escuela Especial de Desarrollo (2); Inspectores-Profesores de la Escuela Normal Superior (2)	51.000.—	42	2.142.000.—
11.º	Directores Escuelas de 1.ª clase (765); de Escuelas Hogares (30); Subdirectores de Escuelas Experimentales (2); Subdirectores Escuelas Anexas a las Normales (5); Subdirector Escuela de Adultos N.º 208 de la Penitenciaría de Santiago (1); Subdirectores de Escuela Ciudad del Niño J. A. Ríos (2); Directores Técnicos de Alfabetización (30); Profesores Especialistas de Orientación Profesional, uno por provincia (25); Profesores del Instituto de Guía y Orientación Profesional (3); Directores de Escuelas Ambulantes (4)	48.000.—	867	41.616.000.—

Grado	Detalle	Sueldo unitario	Número de empleados	Total
12.o	Ecónomo de la Escuela Normal Superior (1); Técnico-Fotográfico (1); Técnico-Operador de Máquina (1); Electricista-Operador de Máquina del Instituto de Cinematografía Educativa (1); Inspectores-Profesores de Escuelas normales Comunes (16); Profesores Escuelas Anexas a las Normales (180); Jefes Trabajos Prácticos de las mismas (9); Profesores Escuelas Especiales, Experimentales, Cárceles, Ambulantes y de Ciegos y Sordo-Mudos (210); Profesor Secretario de los Cursos Libres de Perfeccionamiento (1); Profesores de curso; de kindergarten, Jefes de Hogares, Profesores-Inspectores, especiales y de talleres de la Escuela Ciudad del Niño Juan A. Ríos (53); Secretario del Instituto de Cinematografía Educativa (1)	46.200.—	474	21.898.800.—
13.o	Directores Escuelas de 2.a clase, de Párvulos y Subdirectores de Escuelas de 1.a clase (1,151)	45.000.—	1.151	51.795.000.—
15.o	Directores de Escuelas de 3.a clase (2,157); Fotógrafo del Instituto de Cinematografía Educativa (1); Profesores Especiales de Escuelas Hogares (65); Maestros de taller para Escuela de Ciegos y Sordo-Mudos (6); Maestros de Cocina para la Escuela Normal J. A. Núñez (1)	42.000.—	2.231	93.702.000.—
16.o	Profesores de la Guardería de Niños N.o 1 (2); Médico del mismo (1); Maestros de oficios varios y prácticos agrícolas de Escuelas Normales, Rurales y Hogares (21); Ayudantes de la Escuela de Ciegos y Sordo-Mudos (2); Profesores de Escuelas Primarias, Parvularias Especiales, Vocacionales Auxiliares de las Normales y Auxiliares de grados y Escuelas Vocacionales (11,221); Oficiales (46)	39.000.—	11.293	440.427.000.—
17.o	Bibliotecarios de 2.a clase (13); Oficiales (76)	37.200.—	89	3.310.800.—
18.o	Ecónomos de 2.a clase (13); Mayor-domo de la Escuela Normal Superior (1); Oficiales (22)	33.600.—	36	1.209.600.—
19.o	Inspectores 1.o (30); Portero de la Dirección General (1)	31.800.—	31	985.800.—
20.o	Inspectores Contadores de Escuelas Granjas (2); Contadores de Escuelas Primarias con Internado (10); Oficial Dactilógrafo de la Escuela Normal			

Grado	Detalle	Sueldo unitario	Número de empleados	Total
	Superior (2); Ecónomos de 3.a clase (36); Oficiales (2); Chofer del autobús de la Escuela Normal Superior (1); Porteros de la Dirección General (2); Portero de la Escuela N.º 3 de Cinematografía Educativa (1); de Curicó (1); Oficial del Instituto Ayudante de fotografía; Ayudante de taller, mecánico 2.o, portero-chofer del Instituto de Cinematografía (4)	30.000.—	61	1.830.000.—
21.o	Escribientes-bibliotecarios de 3.a clase (1); Ecónomos de 4.a clase (3); Cocineros de 2.a clase (14) ...	28.800.—	18	518.400.—
22.o	Inspectores de 3.a clase (38); Porteros 2.os (29); Porteros 3.os (115) ..	27.000.—	182	4.914.000.—
23.o	Inspectores auxiliares Escuelas de Ciegos y Sordo-Mudos (6); Escuelas Hogares (16); Auxiliares del Taller del Inst. de Cinematografía Educativa (1); Cocineros 3.os (55); Mozos Los (20); Jardineros Escuelas Normales (7); Jardineros Escuelas Hogares (11); Jardineros Escuelas Granjas (9); Hortelanos (2); Molineros de Escuelas Granjas (1); Ayudantes de Cocina (35); Mozos (683) ...	24.000.—	846	20.304.000.—
24.o	Mozos (3) ...	21.000.—	3	63.000.—
	Para pagar el personal que de acuerdo con el artículo 9.o de la ley 8,390, pasó a la planta.			6.000.000.—
	Directores de Escuelas Nocturnas (275) ...	14.400.—	275	3.960.000.—
	Profesores de Escuelas Nocturnas y Especiales de ramos técnicos de las mismas (350) ...	12.600.—	350	4.410.000.—
Horas de clases:				
	Para horas de clases en las Escuelas Normales y de Ciegos y Sordo-Mudos, a ...	2.000.—	4.638	9.276.000.—
	Horas para las Escuelas Normales ..	2.500.—	425	1.062.500.—
				<u>\$ 718.410.900.—</u>

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA:

1.o	Visitadores Generales (5) ...	78.000.—	5	390.000.—
2.o	Jefes de Sección (2) ...	75.000.—	2	150.000.—
3.o	Rectores de Liceos Superiores de 1.a clase (14); Directoras de Liceos Su-			

Grado	Detalle	Sueldo unitario	Número de empleados	Total
	periores de 1.a clase (9); Inspectores Especiales; Educación Física y de Música y Canto (2); Secretario General (1)	72.000.—	26	1.872.000.—
4.º	Rectores de Liceos Superior de 2.a clase (16); Vicerectores de Liceos Superiores de 1.a clase (5); Directoras de Liceos Superiores de 2.a clase (14); Subdirectores de Liceos Superiores de 1.a clase (3); Rector o Directora de los Liceos Superiores de 2.a clase de Santiago (Experimentales)	69.000.—	41	2.829.000.—
5.º	Rectores de Liceos Comunes de 1.a y 2.a clases (24); Vicerrectores de Liceos Superiores de 2.a clase (6); Inspectores Generales de Liceos Superiores de 1.a clase (15); Directoras de Liceos Comunes de 1.a y 2.a clases (15); Subdirectora de Liceo Superior de 2.a clase (1); Inspectoras Generales de Liceos Superiores de 1.a clase (10)	66.000.—	71	4.686.000.—
6.º	Inspectores Generales de Liceos Superiores de 2.a clase (13); Inspectores Generales de Liceos Superiores de 2.a clase (13); Secretarios Generales de Liceos Superiores de 2.a clase de Santiago (Experimentales) (3)	63.000.—	29	1.827.000.—
7.º	Inspectores Generales de Liceos Comunes de 1.a clase (13); Inspectoras Generales de Liceos Comunes de 1.a clase (11)	60.000.—	24	1.440.000.—
10.º	Oficial Sección Técnico-Pedagógica (1); Inspectores-Profesores del Internado Nacional Barros Arana (3)	54.000.—	4	216.000.—
12.º	Secretarios-Contadores de 2.a clase (3); Económicos de 1.a clase (5); Secretarias-Contadoras de 2.a clase (6); Ayudante-Secretario del Liceo de Niñas N.º 5 de Santiago (1); Económicas de 1.a clase (4); Inspectores-Profesores Liceos de Talca (2), y San Fernando (1)	46.200.—	22	1.016.400.—
13.º	Profesores Escuelas Anexas a Liceos (370), y Profesores de Talleres (74)	45.000.—	444	19.980.000.—
14.º	Bibliotecarios de 1.a clase	43.200.—	4	172.800.—
15.º	Maestros de Cocina (3)	42.000.—	3	126.000.—
17.º	Bibliotecarios de 2.a clase (5); Escribientes Bibliotecarios de 1.a clase (12)	37.200.—	17	632.400.—
18.º	Económicos de 2.a clase (10); Mayordomos (2); Bodegueros (2); Inspectores de 1.a clase (67)	33.600.—	81	2.721.600.—

Grado	Detalle	Sueldo unitario	Número de empleados	Total
19.º	Oficial (1); Inspectores de 2.a clase (101); Secretarias para los Liceos Experimentales de Santiago (3)	31.800.—	105	3.339.000.—
20.º	Escribientes de 1.a clase (8); Escribientes Bibliotecarios de 2.a clase (25); Ecónomos de 3.a clase (18); Bodegueros de 2.a clase (2); Cocineros 1.os (4); Inspectores de 3.a clase (147)	30.000.—	204	6.120.000.—
21.º	Escribientes de 2.a clase (16); Escribientes-Bibliotecarios de 3.a clase (51); Cocineros 2.os (4); Porteros 1.os (34); Cuidadores Nocturnos del Internado Nacional (2)	28.800.—	107	3.081.600.—
22.º	Escribientes de 3.a clase (5); Ropero del Internado Nacional (1); Guardaalmacenes de 4.a clase (12); Porteros 2.os (66), y Porteros 3.os (39)	27.000.—	123	3.321.000.—
23.º	Ayudantes de Gabinetes (16); Guardaalmacenes de 5.a clase (2); Cocineros 3.os (33); Electricista y Operador para el Internado Nacional (1); Mozos 1.os (3), y Mozos 2.os (263)	24.000.—	318	7.632.000.—
24.º	Ayudantes de Cocina (54)	21.000.—	54	1.134.000.—
25.º	Inspectores Ayudantes para el Internado Nacional (10)	18.000.—	10	180.000.—
	44.878 horas de clases, a	2.000.—		89.756.000.—
	2.700 horas de clases (en 9 meses), a	2.000.—		4.050.000.—
	4.330 horas de clases, a	2.300		9.959.000.—
				<u>\$ 166.631.800.—</u>

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL:

1.º	Jefes de Departamentos (2); Visitadores Generales (5)	78.000.—	7	546.000.—
2.º	Jefe de Sección (1); Directores: Escuela de Ingenieros Industriales, Instituto Pedagógico Técnico, Escuela de Artes y Oficios (3)	75.000.—	4	300.000.—
3.º	Subdirector de la Escuela de Artes y Oficios (1); Ingeniero Jefe de Talleres de la Escuela de Artes y Oficios (1); Directores: Escuela de Minas (3); Escuelas Industriales con grado técnico (3); de Institutos Superiores de Comercio; Valparaíso, Santiago, Concepción (3); Directora Escuela Técnica Femenina Superior de Santiago (1)	72.000.—	12	864.000.—

Grado	Detalle	Sueldo unitario	Número de empleados	Total
4.o	Directores de Escuelas Industriales de 1.a clase: Valparaíso; Santiago: Artes Gráficas, Quinta Normal, Ñuñoa, San Miguel, Sastrería, Instalaciones Sanitarias, de Adultos, Rancagua, Talca, Chillán, Pesca de San Vicente y Punta Arenas (13); de Institutos Comerciales de 1.a clase; Femenino, Santiago N.o 2, N.o 3, Talca y Temuco (5); Directoras de Escuelas Técnicas Femeninas de 1.a clase; Valparaíso y Santiago N.o 2 (2); Subdirectores de Escuelas de Minas (3); Subdirectores de Escuelas Industriales con grado técnico (3); Ingenieros Metalurgistas de Escuelas de Minas (2); Ingeniero Jefe de Talleres de Escuelas de Minas (1); Ingenieros Jefes de Talleres de Escuelas Industriales con grado técnico (2)	69.000.—	31	2.139.000.—
5.o	Directores de Institutos Comerciales de 2.a clase: Arica, Iquique, Antofagasta, Copiapó, Coquimbo, Los Andes, Viña del Mar, Rancagua, Chillán, Los Angeles, Valdivia, Puerto Montt y Punta Arenas (13); Directores de Escuelas Industriales de 2.a clase, actuales Escuelas de Artesanos sin grado industrial, (27); Directores de Escuelas Técnicas Femeninas de 2.a clase: Antofagasta, La Serena, Los Andes, Santiago N.o 3 y N.o 4, Talca, Chillán, Concepción, Temuco, Valdivia y Punta Arenas (11); Subdirectores de Escuelas Industriales de 1.a clase (6); Inspectores Generales: Instituto Pedagógico Técnico (1); Escuela Ingenieros Industriales (1); Escuela de Artes y Oficios (2); Escuela de Minas (3); Escuelas Industriales con grado técnico (3); Inspectores Generales de Institutos Superiores de Comercio: Valparaíso (2); Santiago (1); Concepción (2); Inspectora General de la Escuela Técnica Femenina Superior de Santiago (1); Ingeniero Proyectista Escuela de Artes (1); Jefes Técnicos de Talleres de Escuelas de Minas (3); Jefe Técnico de la Escuela de Artes y Oficios (1); Jefes Técnicos de Talleres de Escuelas Industriales con grado técnico (5)	66.000.—	83	5.478.000.—
6.o	Inspectores Generales de Escuelas Industriales de 1.a clase (8); Inspecto-			

Grado	Detalle	Sueldo unitario	Número de empleados	Total
	res Generales de Institutos Comerciales de 1.a clase (5); Inspectoras Generales de Escuelas Técnicas Femeninas de 1.a clase (2); Jefes Técnicos de Talleres de Escuelas Industriales de 1.a clase (11)	63.000.—	26	1.638.000.—
7.o	Inspectores Generales de Institutos Comerciales de 2.a clase (3); Inspectores Generales de Escuelas Industriales de 2.a clase (27); Inspectoras Generales de Escuelas Técnicas Femeninas de 2.a clase (8); Jefes Técnicos de Laboratorios Químico-Metalúrgicos (3) y de la Planta de Beneficio de Minerales (1); Jefes de Práctica Pedagógica del Instituto Pedagógico Técnico (2)	60.000.—	44	2.640.000.—
9.o	Inspector de Almacén de la Escuela de Artes y Oficios (1); Contramaestres Jefe de Talleres (33); Proyectistas (5); Jefe de Taller de Fotografiado y Litografía (1); Jefe de Trabajos de la Escuela de Artes y Oficios (1); Jefe de Laboratorio del Instituto Pedagógico Técnico (1); Ayudante del Ingeniero de la Escuela de Artes y Oficios (1)	54.000.—	43	2.322.000.—
10.o	Asistentes Sociales del Estado (8); Secretario de la Visitación (1); Profesor de la Escuela-Práctica Pedagógica (1)	51.000.—	10	510.000.—
11.o	Jefes de Secretarías (3); Jefes de Almacenes (19); Jefe de Taller de Tipografía y Prensa (1); de Sastrería (3); de Artes Gráficas de Iquique (1); de Encuadernación y Rayado (1); Contramaestres de Talleres (102).	48.000.—	130	6.240.000.—
12.o	Secretario de la Enseñanza Técnica Femenina (1); Ayudante de Laboratorio (1); Ayudantes de Profesor (148); Ecónomos 1.os (19); Guardaalmacenes 1.os (2); Secretarios 1.os (24); Profesores Inspectores de Escuelas Industriales de 2.a clase, con la obligación de hacer 12 horas semanales de clase, sin derecho a mayor remuneración (10).	46.200.—	205	9.471.000.—
14.o	Maestros 1.os de Talleres (118); Ecónomos 2.os (7); Guardaalmacenes 2.os (7); Guardaalmacenes-Ecónomos (20); Secretario-Estadístico-Archivero (1)	43.200.—	153	6.609.600.—
15.o	Secretarios 2.os (30); Ayudante de Investigaciones Pedagógicas del Instituto Pedagógico Técnico (1); Maestros			

Grado	Detalle	Sueldo unitario	Número de empleados	Total
	de Cocina (5); Chofer del Autobús del Instituto Superior de Comercio (1)	42.000.—	37	1.554.000.—
17.o	Maestros 2.os de Talleres (76); Escribientes Bibliotecarios 1.os (2) ...	37.200.—	78	2.901.600.—
18.o	Maestros 3.os de Talleres (57); Bibliotecarios Archiveros (21); Ayudantes de Almacenes (12); Ecónomas de Escuelas Técnicas (9); Guardaalmacenes de Escuelas Técnicas Femeninas de 2.a clase (11); Inspectores 1.os (66); Mayordomos (33) ...	33.600.—	209	7.022.400.—
19.o	Estadísticos (6); Ayudantes de Taller de las Escuelas Técnicas Femeninas (15) Inspectores 2.os (75) ...	31.800.—	96	3.052.800.—
20.o	Inspectores 3.os (97); Maestros 4.os de Talleres (33); Escribientes 1.os (25); Escribientes Bibliotecarios 2.os (4); Cocineros 1.os (20) ...	30.000.—	179	5.370.000.—
21.o	Ayudantes Técnicos de Contabilidad y Práctica Comercial (22); Ayudantes Técnicos de Química y Física y Productos Comerciales (8); Escribientes 2.os (27); Ayudante de Guardaalmacén (1); Cocineros 2.os (31); Jardineros 1.os (8); Porteros 1.os (43); Cuidadores Nocturnos 1.os (12); Choferes (4); Inspectores 4.os (40) ...	28.800.—	196	5.644.800.—
22.o	Porteros 2.os (54); Escribientes 3.os (17); Chofer 2.o (1); Cocineros 3.os (35); Porteros 3.os (20) ...	27.000.—	127	3.429.000.—
23.o	Cuidadores Nocturnos 2.os (9); Jardineros 2.os (13); Telefonistas (2); Mozos 1.os (130); Lavanderas (2); Cuidadores nocturnos 3.os (8); Jardineros 3.os (1); Mozos 2.os (120) ..	24.000.—	285	6.840.000.—
24.o	Directores de Escuelas Nocturnas de 1.a clase para Adultos (1); Ayudante de Almacenes (1); Ayudante de Economato (1) (Ley 8,390); Inspector del Estadio de la Escuela de Artes y Oficios (1); Mozos 3.os (137) ..	21.000.—	144	3.024.000.—
25.o	Directores de Escuelas Nocturnas de 2.a clase para Adultos (28); Secretarios-Inspectores de Escuelas Nocturnas de 1.a clase para Adultos (4); Portero del Estadio de la Escuela de Artes y Oficios (1); Mozos sin grado de Escuelas Industriales de 1.a clase (4); Mozos sin grado de Escuelas Industriales de 2.a clase (3); Lavanderas (3) ...	18.000.—	43	774.000.—
26.o	Secretarios - Inspectores de Escuelas Nocturnas de 2.a clase para Adultos (28) ...	15.000.—	28	420.000.—

Grado	Detalle	Sueldo unitario	Número de empleados	Total
s)g.	Cuidadores de material de Taller para Escuelas Nocturnas para Adultos (35) (Actuales gabineteros)	9.000.—	35	315.000.—
s.g.	Porteros de Escuelas Nocturnas para Adultos (28)	7.200.—	28	201.600.—

HORAS DE CLASE

26.710 horas de clases a	2.000.—	53.420.000.—
2.810 horas de clases a	2.250.—	6.322.500.—
679 horas de clases a	2.500.—	1.697.500.—
71 horas de clases a	3.100.—	220.100.—
220 horas de clases a	4.800.—	1.056.000.—
2.250 horas de clases (en 9 meses) a	2.000.—	3.375.000.—
120 horas de clases (en 9 meses) a	2.250.—	202.500.—
140 horas de clases (en 9 meses) a	2.500.—	262.500.—
		<u>145.862.300.—</u>

Artículo 2.o— Suprímense de la planta permanente del Ministerio de Educación Pública, los siguientes cargos a que se refiere la ley N.o 8.283, y la de Presupuestos para 1949:

SUBSECRETARIA

Cinco Jefes de Departamentos, grado 4.o

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA

46 Oficiales, grado 15.o;
76 Oficiales, grado 17.o
22 Oficiales, grado 18.o

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA

Un Secretario General, grado 5.o:

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Un Jefe de Departamento de Enseñanza Especial, grado 3.o;
Un Jefe de Departamento del Personal, grado 4.o.

Artículo 3.o— Los Directores Generales de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Enseñanza Profesional y de Bibliotecas, Museos, Monumentos Naciona-

les y Archivos tendrán el grado 1.o de la escala de sueldos de la Administración Pública fijada en el artículo 14 de la ley número 8,282, modificada por la ley N.o . . . , de mejoramiento económico de los Funcionarios Civiles del Estado.

Artículo 4.o— La Sección Bienestar Social, el Instituto de Cinematografía Educativa y la Radiodifusión Educativa, pasarán a depender de la Subsecretaría del Ministerio de Educación Pública.

Artículo 5.o— El personal que goza de sueldos fijados en la escala de grados y rentas establecida en el artículo 1.o, podrá desempeñar, además, con derecho a remuneración, hasta 12 horas semanales de clases.

Artículo 6.o— Los profesores de Enseñanza Secundaria Profesional, Normal y, en general, los profesores remunerados por horas de clases, podrán servir hasta 36 horas semanales.

Artículo 7.o— Las funciones y rentas del personal contemplado en los artículos anteriores serán compatibles con las funciones y rentas de los establecimientos nocturnos de enseñanza.

Artículo 8.o— Derógase el artículo 6.o de la ley 8.390.

Artículo 9.o— Sólo se remunerarán las horas de clases correspondientes a funciones docentes realmente trabajadas en impartir la enseñanza de la asignatura respectiva. No podrán, por tanto, hacerse de-

signaciones con cargo a horas de clases para servir funciones administrativas, directivas o de cualquiera otra índole, ni tampoco destinarse horas de clases consultadas en la Ley de Presupuestos a actividades distintas de aquellas que tienen por objeto dar cumplimiento a los planes de estudio.

Se exceptúa de esta disposición los Consejeros Vocacionales de los Liceo y los profesores jefes de curso de la Enseñanza Secundaria y profesional, quienes podrán recibir una remuneración de hasta 24 y 3 horas de clases, respectivamente, por la atención de las funciones propias de sus cargos.

Los profesores jefes de curso serán designados a propuesta del jefe del respectivo establecimiento.

Toda contravención a las disposiciones de este artículo será sancionada con la pérdida del empleo, sin perjuicio del reintegro de las sumas percibidas indebidamente. Esta sanción se aplicará tanto al empleado beneficiado como a aquellos que intervinieron en su designación.

Artículo 10.— Las comisiones de servicio serán esencialmente transitorias. No podrán tener una duración superior a tres meses y se concederán sólo por decreto supremo fundado.

Artículo 11.— Para desempeñar funciones docentes en los establecimientos de enseñanza del Estado se requiere.

a) En la Enseñanza Primaria, estar en posesión del Título de Profesor de Educación Primaria otorgado por el Ministerio de Educación.

No podrán recaer designaciones de profesores primarios, ni aún en carácter de interinos, en personas que no hayan cursado por lo menos el quinto año de humanidades o el cuarto de Escuela Normal o tercer año del segundo grado de la enseñanza comercial, prefiriéndose, en todo caso, a los que hubieren seguido un curso de capacitación profesional, sin perjuicio de los requisitos que habrán de cumplir posteriormente para obtener la propiedad de su empleo.

b) En la Enseñanza Secundaria, el Título de Profesor de Estado otorgado por la Universidad de Chile en la asignatura correspondiente;

c) En la Enseñanza Profesional, el Título de Profesor de Estado otorgado por la Universidad de Chile o por el Ministerio de Educación en la especialidad respectiva, para las clases teóricas, humanísticas o cien-

tíficas, y el Título de Ingeniero o de Técnico, otorgado por la Universidad de Chile o por el Ministerio de Educación, para las clases de especialidades y de práctica de talleres y laboratorios.

A falta de profesores titulados, se preferirá:

1) A los que hubieren hechos estudios completos de la asignatura o especialidad en establecimientos del Estado destinados a formar el profesorado de la Enseñanza Secundaria y Profesional;

2) A los profesores titulados en otras asignaturas y a los normalistas, tratándose de clases del primer ciclo del Liceo, o del primer grado de la Enseñanza Profesional. A los que estuvieren en posesión de títulos o grados universitarios que acrediten conocimientos en la asignatura correspondiente, para los otros ciclos o grados de la Enseñanza Secundaria o Profesional.

Entre los grados universitarios a que se refiere este artículo no se considerará el de bachiller en humanidades.

Para los efectos de los incisos anteriores, de conformidad con el D. F. L. 280, de 20 de mayo de 1931, tendrán equivalencia los títulos y estudios de las Universidades particulares reconocidas legalmente por el Estado, y la tendrán además los títulos y estudios de los establecimientos particulares de formación pedagógica reconocida por el Estado y con exámenes válidos.

En caso de no postular a estos cargos personas que reúnan las condiciones exigidas en el presente artículo las vacantes se proveerán de acuerdo con los reglamentos de la Dirección General respectiva, aprobados por el Ministerio de Educación Pública.

Los profesores no titulados de la Enseñanza Secundaria, Profesional y Normal, permanecerán en sus cargos por tiempo indefinido y hasta que las necesidades del servicio aconsejen nombrar en su lugar un profesor titulado.

Sin embargo, los mismos profesores serán nombrados en propiedad cuando obtengan el título correspondiente o cumplan los requisitos reglamentarios para serlo, previa su aprobación en un examen de competencia.

Los profesores de Educación Primaria que no tengan título docente desempeñarán sus funciones con el carácter de interino por el término de dos años, debiendo rendir un examen de competencia al término de

este plazo para optar a la propiedad de sus empleos.

Los nombramientos del personal de la Universidad de Chile se regirán por las disposiciones del Estatuto Universitario.

Artículo 12.— Elévasse a \$ 800 la subvención que por alumno de asistencia media anual otorga el Estado a las Escuelas Primarias gratuitas a que se refiere el artículo 19 de la ley 8,390, de 23 de noviembre de 1945.

Artículo 13.— El Consejo de Censura Cinematográfica, creado por decreto ley número 558, de 26 de septiembre de 1925, estará compuesto por:

a) El Ministro de Educación Pública, que lo presidirá;

b) El Director General de Bibliotecas y Museos, que lo presidirá en ausencia del Ministro;

c) Un representante del Ministerio de Educación Pública;

d) Un profesor primario;

e) Un médico;

f) Un representante de los padres de familia;

g) Un representante de las madres de familia;

h) Un regidor designado por la Municipalidad de Santiago.

i) Un representante del Rector de la Universidad de Chile, designado por éste, y

j) Un representante del Rector de la Universidad Católica de Chile, designado por éste.

Los miembros del Consejo enumerados en las letras c), d), e), f), g), durarán tres años en sus funciones y gozarán de una remuneración de doscientos pesos por cada sesión o comisión a que asistan; esta remuneración no podrá exceder, en total, de 24.000 pesos al año para cada uno de ellos.

Un reglamento fijará las condiciones para ser designado miembro de las categorías de las letras e), f), y g) de este Consejo.

Artículo 14.— El mayor gasto que demande el cumplimiento de esta ley se imputará al rendimiento de los recursos consultados en la ley N.º ...

Artículo 15.— La presente ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial" y sus disposiciones se aplicarán desde el 1.º de enero de 1949.

Artículos transtorios

Artículo 1.º— El personal dependiente del Ministerio de Educación Pública, que tenga derecho a jubilar por antigüedad en conformidad con lo dispuesto en el Título IX de la ley N.º 8,282, y que presente su expediente de jubilación con todos sus antecedentes legales dentro del término de 180 días contados desde la publicación de esta ley en el "Diario Oficial", jubilará con la última renta asignada al cargo, o a los cargos compatibles que actualmente ocupe en propiedad, siempre que hubiere servido tales funciones a lo menos por tres años consecutivos o que hubiere llegado a ellos por concurso o ascenso.

Los expedientes de jubilación a que se refiere el inciso anterior no podrán ser retenidos ni retirados por petición de los interesados.

La Oficina de Pensiones deberá certificar la fecha de presentación de estos expedientes en sus oficinas.

Las disposiciones de los incisos anteriores se aplicarán también al personal dependiente de la Universidad de Chile.

Los funcionarios que se acojan a los beneficios contemplados en este artículo integrarán en las cajas de previsión respectivas las diferencias de imposiciones correspondientes a los tres últimos años con los intereses que los cálculos actuariales determinen.

Los beneficios que contempla el presente artículo alcanzarán a los funcionarios cuyas jubilaciones empiecen a regir desde el 1.º de enero del año en curso.

Artículo 2.º— Autorízase al Presidente de la República para que, dentro de los 180 días, contados desde la vigencia de esta ley, fije la dependencia de los empleos, establecimientos y servicios del Ministerio de Educación Pública.

Artículo 3.º— Transfórmase la Comisión de Renovación Gradual de la Educación Secundaria, creada por decreto número 1,360-bis, de fecha 5 de marzo de 1945, en Sección de Experimentación Educacional, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, que estará encargada de la experimentación pedagógica en la Enseñanza Secundaria y de la atención de las funciones de la actual Comisión de Renovación.

El total de las remuneraciones del personal de esta sección no podrá exceder de la suma contemplada actualmente en el ítem 07,03,04, v-9, que consulta los fondos globales destinados al pago de las remuneraciones del personal dependiente de la actual Comisión de Renovación.

La planta de esta Sección, su organización y funcionamiento serán fijados por el Presidente de la República, dentro de los límites del inciso anterior.

Desde la fecha de vigencia de esta ley, suprimese la asignación del 10 por ciento sobre sus rentas bases de que gozan los profesores de Liceos dependientes de la actual Comisión de Renovación.

Artículo 4.º— Facúltase al Presidente de la República para fijar, dentro del término de 90 días, contados desde la vigencia de esta ley, los requisitos necesarios para los nombramientos, ascensos, traslados, permutas y para establecer los cursos de perfeccionamiento y las normas a que se sujetarán las calificaciones anuales del personal.

Artículo 5.º— El personal que sirve actualmente en el Ministerio de Educación Pública, cuyos cargos no cambien de denominación, continuarán en el desempeño de ellos sin necesidad de nuevo nombramiento. Los funcionarios cuyos cargos cambien de denominación, continuarán sirviéndolos, y el Ministerio de Educación Pública les extenderá el decreto respectivo dentro del plazo de treinta días.

Artículo 6.º— Suprímese, a contar desde el 1.º de enero de 1949, la bonificación establecida por la ley 8.926 de que goza el personal contemplado en esta ley.

Artículo 7.º— Los descuentos que deberán hacerse a los empleados para la Caja Nacional de EE. PP. y PP., de acuerdo con lo dispuesto en la letra e) del artículo 14 del D. F. L. número 1.340-bis, serán enterados en dicha Caja en seis mensualidades.

Artículo 8.º— El personal dependiente del Ministerio de Educación que cuente con 35 o más años de servicios computables para la jubilación, y que en el año 1948 hubiere hecho uso por espacio de seis meses o más de licencia por enfermedad o reposo preventivo, deberá renunciar a sus cargos dentro del plazo de tres meses, contados desde la vigencia de esta ley, para acogerse a los beneficios de la jubilación y desahucio de acuerdo con las leyes vigentes.

Artículo 9.º— Al personal dependiente del Ministerio de Educación Pública, jubilado durante el tiempo en que se pagó la

bonificación establecida por la ley N.º 8.926, se le reconoce derecho a rejuvilar agregándole el monto proporcional de la bonificación a la pensión con que jubiló.

Artículo 10.— Los empleados que hayan salido del régimen de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y que se hayan reincorporado o se reincorporen al mismo régimen de previsión, podrán, durante el plazo de un año, a contar desde la vigencia de la presente ley, reintegrar las imposiciones que se les haya devuelto a raíz de su salida, en las condiciones establecidas en el inciso segundo del artículo 2.º de la ley número 6.606, de 7 de agosto de 1940.

Artículo 11.— Los profesores que hayan jubilado parcialmente tendrán derecho a percibir el desahucio correspondiente a esta jubilación cuando se retiren definitivamente del servicio.

Artículo 12.— Los profesores cuyos cargos se declaren o fueron declarados vacantes en conformidad a lo dispuesto en las leyes N.ºs 8.940 y 8.987, pueden acogerse a jubilación en conformidad a lo dispuesto en el artículo 120 del Estatuto Administrativo.

Aquellos que hubieren cobrado sus desahucios o retirado sus imposiciones en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas procederán a su devolución descontándoles el 10 o/o de sus pensiones de jubilación."

Mensaje del Ejecutivo que autoriza la venta o permuta de determinadas propiedades para financiar la adquisición por el Fisco de la Central de Leche "Chile"

Se da cuenta que la Comisión de Gobierno, solicitada para un segundo informe acerca de este proyecto en sesión anterior, mantiene en todas sus partes lo que informara originalmente y que, en consecuencia, corresponde a la Sala pronunciarse al respecto.

Usan de la palabra los señores Maza, Aldunate, Lafertte, Alessandri (don Fernando) y Cruz Coke y, a indicación de los dos últimos señores Senadores mencionados, se acuerda remitir este asunto en informe, ahora, a la Comisión de Hacienda.

Modificaciones de la Cámara de Diputados al proyecto que autoriza dos sorteos extraordinarios de la Polla de Beneficencia en favor de los Cuerpos de Bomberos

En discusión las modificaciones de la Honorable Cámara a este proyecto, usan de

la palabra los señores Lafertte y Presidente, quien formula indicación para enviar este negocio en informe a la Comisión de Gobierno.

Por asentimiento unánime, así se acuerda.

Se constituye la Sala en sesión secreta para ocuparse de ascensos en las Fuerzas Armadas y de asuntos particulares de gracia en tabla.

De las resoluciones que al respecto se adoptan, se deja constancia en acta por separado.

Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza la ejecución de obras domiciliarias de alcantarillado en inmuebles de menor avalúo y concede facilidades de crédito para el efecto.

Se da cuenta de haberse recibido un informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto del rubro y, a indicación del señor Martínez (don Carlos A.), se acuerda considerarlo de inmediato.

En discusión general este proyecto, usan de la palabra los señores Martínez (don Carlos A.), Aldunate, Errázuriz (don Maximiano), Allende, Lafertte, Martínez (don Julio), Grove y Guzmán.

El señor Errázuriz (don Maximiano), formula indicación, que luego retira con el asentimiento de la Sala, para aplazar la discusión de este asunto.

Cerrado el debate, se da unánimemente por aprobado en general y, por asentimiento unánime, se acuerda proceder a la discusión particular, al tenor del referido informe de la Comisión de Gobierno.

En discusión el artículo 1.º, usan de la palabra los señores Guzmán y Aldunate, quien formula indicación para modificar la parte final del inciso primero en forma que los beneficios de esta ley se reserven a propietarios, cuyas propiedades en total no tengan un avalúo superior a 250.000 pesos.

Cerrado el debate, se dan unánimemente por aprobados el artículo y la idea contenida en la indicación del señor Aldunate, sujeta su ratificación de este acuerdo a la proposición que Su Señoría formulará por escrito.

En discusión el artículo 2.º, usan de la palabra los señores Allende y Aldunate, quien formula indicación, que luego retira

con el asentimiento de la Sala, para limitar los préstamos que otorgare la Caja Nacional de Ahorros a la suma de 12.000 pesos en cada caso.

Cerrado el debate, se da unánimemente por aprobado el artículo, sin modificaciones.

Los artículos 3.º y 7.º, ambos inclusive, se dan sucesiva y tácitamente por aprobados, sin modificaciones.

En discusión el artículo 8.º, se da cuenta que la Comisión formula las siguientes indicaciones:

Reemplazar la palabra "inferior" por "superior"; y agregar el siguiente inciso, nuevo:

"Los sitios eriazos de avalúo inferior a los precedentemente indicados continuarán exentos de la contribución de alcantarillado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º del decreto-ley N.º 192, de 20 de julio de 1932."

Usa de la palabra el señor Allende y, cerrado el debate, se da unánimemente por aprobado el artículo conjuntamente con la proposición de la Comisión.

Igualmente, previas algunas observaciones del señor Allende, se da también por aprobado el artículo 9.º conjuntamente con la indicación que a su respecto formula la Comisión y que dice:

Reemplazar la frase final: "con cuotas anuales de \$ 600", por esta otra: "con treinta cuotas semestrales iguales", y agregar el siguiente inciso, nuevo:

"Las cuotas con que reembolsen los propietarios los fondos fiscales con que se han ejecutado hasta el presente y se ejecuten en lo sucesivo estos trabajos, serán depositadas por la Dirección General de Agua Potable y Alcantarillado en una cuenta de depósitos, contra la cual dicha Dirección General podrá girar para ejecutar nuevos trabajos en conformidad a lo dispuesto en el presente artículo".

Los artículos 10, 11 y 12, en seguida, se dan sucesiva y tácitamente por aprobados, sin modificaciones.

Se da cuenta que el señor Aldunate ha redactado la indicación que en principio se aprobaba conjuntamente con el artículo 1.º, en los términos siguientes:

Substituir la frase final del inciso primero del artículo 1.º, que dice: "y los propietarios beneficiados podrán poseer uno o más bienes raíces cuyos avalúos, sumados, no excedan de la cantidad indicada", por esta otra, en punto seguido: "Tampoco podrán ser beneficiados por la presente ley

los propietarios que posean dos o más propiedades cuyo avalúo total sea superior a \$ 250.000".

Usan de la palabra los señores Aldunate y Martínez (don Carlos A.), y, cerrado el debate, se da unánimemente por aprobada la indicación en estos términos.

Queda terminada la discusión del proyecto y su texto en los términos que siguen:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Autorízase a la Dirección General de Agua Potable y Alcantarillado, en aquellas localidades que explote estos servicios, y a las demás autoridades fiscales o municipales o servicios autónomos que indique el Presidente de la República donde no exista servicio fiscal de agua potable y alcantarillado, para proyectar y ejecutar, por cuenta de particulares, instalaciones domiciliarias de alcantarillado y agua potable en inmuebles cuyo avalúo fiscal no exceda de la suma que para cada localidad señalará el Presidente de la República dentro de los tres primeros meses de cada año. El avalúo fiscal de los inmuebles no podrá ser superior, en ningún caso, a \$ 250.000. Tampoco podrán ser beneficiados por la presente ley los propietarios que posean dos o más propiedades cuyo avalúo total sea superior a \$ 250.000.

Se entenderá por avalúo fiscal de un inmueble, el que rija para el pago del impuesto sobre los bienes raíces.

Artículo 2.º— Para el cumplimiento de la presente ley, la Caja Nacional de Ahorros podrá conceder préstamos a los propietarios, a un interés anual no superior al ocho por ciento (8%) y en caso de mora, a un interés único no mayor del doce por ciento (12%) sin comisiones, destinados exclusivamente a pagar el valor de la confección de los proyectos y de la ejecución de las obras correspondientes, y de los gastos generales que especifique el Reglamento respectivo, cuyo monto no podrá exceder del dos por ciento (2%) del valor de los presupuestos de las obras.

La Caja Nacional de Ahorros podrá elevar el monto de estos préstamos a fin de pagar las contribuciones adeudadas por los inmuebles respectivos.

El documento en que conste la obligación contraída a favor de la Caja Nacional de Ahorros estará exento de impuestos y deberá ser autorizado por un nota-

rio público e inscrito gratuitamente en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Artículo 3.º— Las uniones domiciliarias de alcantarillado, desde la línea de edificación hasta su conexión con la red pública, estarán incluidas en los proyectos y presupuestos mencionados en el artículo anterior.

Artículo 4.º— Los proyectos serán perfeccionados a base de instalaciones económicas, adecuadas a satisfacer las necesidades del inmueble que se trata de servir e higienizar, y comprenderá los sistemas de cañerías y elementos constitutivos complementarios, los artefactos sanitarios y accesorios, y la construcción o reparación de pisos, zócalos y piezas o locales destinados a estos servicios, todo lo anterior de acuerdo con los reglamentos correspondientes.

El valor de las instalaciones domiciliarias de alcantarillado o de agua potable, conjuntamente, no podrá exceder del 30% del avalúo fiscal del o de los inmuebles de un mismo propietario ni de la cantidad de treinta mil pesos (\$ 30.000).

Las obras serán ejecutadas por medio de contratos particulares o por propuestas públicas, con la aprobación y aceptación previa de los respectivos propietarios y de la Dirección General de Agua Potable y Alcantarillado, y serán canceladas directamente por la Caja Nacional de Ahorros.

Artículo 5.º— Las deudas contraídas por los propietarios con motivo de lo dispuesto en la presente ley deberán extinguirse en un plazo de diez años, mediante cuarenta cuotas pagaderas trimestralmente.

El atraso en el pago de dos cuotas trimestrales hará exigible el pago total de la deuda, sin perjuicio de los intereses penales estipulados en el artículo 2.º de esta ley.

Artículo 6.º— Los créditos otorgados por la Caja Nacional de Ahorros en virtud de la presente ley, gozarán de todos los privilegios que corresponden a los créditos fiscales o municipales provenientes de impuestos devengados, y ellos serán concedidos sin consideración a hipotecas, gravámenes o prohibiciones preexistentes sobre el inmueble objeto del préstamo, el que estará afecto de un modo especial al pago de la deuda contraída.

El gravamen constituido en favor de la Caja Nacional de Ahorros se inscribirá en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces del departamento que corresponda y, una vez inscrito, prevalece-

rá aún sobre los créditos del Fisco y de las Municipalidades, por impuestos fiscales o municipales devengados, no obstante cualquier vicio que afectare a los derechos del constituyente sobre dicho inmueble y aun cuando dicho vicio acarrearé la pérdida de su dominio o posesión.

Las cuentas o liquidaciones formuladas por la Caja Nacional de Ahorros y visadas por la Dirección General de Agua Potable y Alcantarillado para el cobro judicial de las deudas contraídas a virtud de esta ley, tendrán mérito ejecutivo.

Artículo 7.º— Los juicios que la Caja Nacional de Ahorros siga contra los deudores de préstamos regidos por esta ley, se tramitarán en conformidad a las disposiciones de la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Hipotecario.

Artículo 8.º— Los sitios eriazos con avalúo fiscal superior a \$ 40,000 en el resto del país ubicados en zonas dotadas de servicios de alcantarillado público en explotación y declaradas obligatorias para los efectos de la construcción de los servicios domiciliarios de desagües, pagarán el 50% de la correspondiente contribución de alcantarillado.

Los sitios eriazos de avalúo inferior a los precedentes indicados continuarán exentos de la contribución de alcantarillado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º del decreto ley N.º 182, de 20 de julio de 1932.

Artículo 9.º— En los inmuebles de avalúo inferior a \$ 50,000 en las ciudades de Arica, Iquique y Antofagasta; \$ 40,000 en las capitales de provincia, y de \$ 30,000 en el resto del país, la construcción de sus respectivas instalaciones domiciliarias se podrá realizar de acuerdo con las disposiciones de la ley N.º 4,304, de fecha 29 de febrero de 1929, y de su Reglamento aprobado por decreto del Ministerio del Interior N.º 154, de 11 de enero de 1934, cancelándose estas obligaciones con treinta cuotas semestrales iguales.

Las cuotas con que se reembolsen los propietarios los fondos fiscales con que la han ejecutado hasta el presente y se ejecuten en lo sucesivo estos trabajos, serán depositadas por la Dirección General de Agua Potable y Alcantarillado en una cuenta de depósitos, contra la cual dicha Dirección General podrá girar para ejecutar nuevos trabajos en conformidad a lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 10.º— El Presidente de la República señalará, en aquellas localidades en

que la red de alcantarillado público no hubiere sido ejecutada o no dependiere de manera inmediata y directa de la Dirección General de Agua Potable y Alcantarillado, las autoridades que deberán asumir todas o algunas de las facultades que por los artículos anteriores se otorgan a dicha Dirección General.

Artículo 11.º— Deróganse las leyes números 5,613, de 28 de febrero de 1935 y 6,325, de 26 de enero de 1939.

Artículo 12.º— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Proyecto de la Cámara de Diputados que concede franquicias tributarias y aduaneras a la Línea Aérea del Pacífico Sur

Por asentimiento unánime de la Sala y a indicación del señor Errázuriz (don Ladislao), se acuerda eximir de Comisión el proyecto del rubro y considerarlo de inmediato.

Puesto en discusión general y particular a la vez, usan de la palabra los señores Allende, Lafertte, Alessandri (don Fernando), Errázuriz (don Ladislao) y Amunátegui.

El señor Allende formula indicación para agregar, como inciso segundo del artículo 1.º, el siguiente:

"Perderá este privilegio si la sociedad concesionaria pasara a ser controlada por capitales extranjeros".

El señor Lafertte, por su parte, formula también indicación, que luego retira con el asentimiento de la Sala, para suprimir en el artículo 1.º la frase: "o cualquiera otra línea aérea comercial chilena".

Cerrado el debate y en votación la indicación del señor Allende, resulta rechazada por 5 votos a favor y 14 en contra.

Fundan sus votos los señores Guzmán y Bórquez.

Queda terminada la discusión del proyecto y su texto aprobado en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Durante un plazo de cinco años, la Línea Aérea del Pacífico Sur, Ltda., Lipa Sur o cualquiera otra línea aérea comercial chilena, gozará de las mismas franquicias tributarias y aduaneras concedidas a la Línea Aérea Nacional.

Artículo 2.º— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Proyecto de la Cámara de Diputados que libera de derechos de internación a una ambulancia para la Municipalidad de Quilicura

A indicación del señor Aldunate, a la que adhiere el señor Presidente, y por asentimiento unánime, se acuerda eximir de Comisión y considerar de inmediato el proyecto del rubro, el cual, sin debate y por asentimiento unánime, se da por aprobado en general y particular a la vez.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Libérase de derechos de internación, almacenaje, del impuesto establecido en el decreto N.º 2,772, de 18 de agosto de 1943, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre impuestos a la internación, producción y cifra de negocios, y, en general, de todo derecho o contribución, a una ambulancia carrozada, chasis marca Ford, con una rueda de repuesto con neumático, encargada a los Estados Unidos de Norte América por la Municipalidad de Quilicura, para los servicios de Asistencia Pública Municipal de la misma comuna, y que se encuentra en la Aduana de Valparaíso.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza la expropiación de unos terrenos en Quilpué

El señor Cerda formula indicación, a la que adhieren los señores Guzmán y Martínez (don Carlos A.), para eximir de Comisión el proyecto del rubro y considerarlo de inmediato.

Por asentimiento unánime, así se acuerda, y puesto en discusión general, se da tácitamente por aprobado.

Con el asentimiento de la Sala se procede a la discusión particular, y en ella se dan sucesiva y tácitamente por aprobados los seis artículos de que consta.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N.º 5,817, de 12 de febrero de 1936:

a) Agrégase al artículo 2.º el siguiente inciso:

“Se autoriza a la Tesorería General de la República para poner a disposición de la Municipalidad de Quilpué el excedente de la contribución adicional con que se sirve el empréstito a que se refiere esta ley”.

b) Agrégase al artículo 3.º el siguiente inciso:

“La Caja de Amortización suspenderá las amortizaciones extraordinarias del empréstito autorizadas en el inciso anterior”.

c) Agrégase el siguiente artículo nuevo a continuación del 4.º:

“Artículo...— El excedente que produzca la contribución adicional establecida en el artículo 2.º de esta ley, ingresará a una cuenta especial que llevará la Tesorería Comunal de Quilpué, y contra ella se podrá girar solamente por acuerdo especial adoptado por la mayoría de los regidores de la Municipalidad de Quilpué, para pagar, en primer lugar, el valor de las expropiaciones de los terrenos destinados a la formación de la plaza Yrarrázaval de la comuna y, en seguida, para costear las obras de adelanto local que se consultarán anualmente en el presupuesto de dicha Corporación”.

Artículo 2.º— Decláranse de utilidad pública y autorízase a la Municipalidad de Quilpué para expropiar los terrenos de propiedad de don Humberto Barros, ubicados en dicha comuna, que forman parte de la plaza Yrarrázaval, y cuyos deslindes y medidas son: al norte, 63,60 metros, con propiedad de la Municipalidad de Quilpué; al sur, en 63,20 metros, con la calle Andrés Bello; al este, en 34,20 metros, con calle Benjamín Vicuña Mackenna; al oeste, 34,50 metros con calle Aníbal Pinto. La superficie total de estos terrenos es de 2,167,80 metros cuadrados, aproximadamente.

El inmueble que se expropia está inscrito a fs. 834, N.º 1,010, del Registro de Propiedad, correspondiente al año 1941 de Limache, y el plano de los mismos terrenos se encuentra protocolizado en el registro de documentos del año 1949, bajo el N.º 18, del Conservador de Bienes Raíces del mismo lugar.

Artículo 3.º— La expropiación se llevará a cabo, con arreglo a las disposiciones señaladas en el Libro IV del Título XV del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 4.º— Autorízase a la Caja Nacional de Ahorros para conceder préstamos directos a la Municipalidad de Quilpué hasta por la cantidad necesaria para pagar el valor de las expropiaciones indicadas en

el artículo anterior, a un interés del 8 o/o anual y con una amortización que extinga la deuda dentro del plazo máximo de 5 años.

Suspéndense las disposiciones restrictivas de la Ley Orgánica de la Caja Nacional de Ahorros para el solo efecto de tomar el préstamo a que se refiere el inciso anterior.

Artículo 5.º— La Municipalidad de Quilpué debe publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año en un diario o periódico de la localidad o del departamento, un estado del servicio del empréstito a que se refiere la ley N.º 5,817, y del préstamo a que se refiere el artículo anterior, como asimismo las inversiones hechas en conformidad al Plan de Obras que anualmente deberá aprobar con cargo al excedente al impuesto establecido en la ley número 5,817.

Artículo 6.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

A indicación del señor Maza, y por asentimiento unánime, se acuerda agregar a la cuenta, eximir de Comisión y tratar de preferencia en la segunda hora de la presente sesión, el proyecto de la Cámara de Diputados que modifica el impuesto a los vinos.

Se suspende la sesión.

Segunda hora

Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica el impuesto a los vinos

En discusión general este proyecto, ningún Senador usa de la palabra, y cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en este trámite.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular y en ella, primeramente, sin debate y en forma sucesiva, se dan por aprobados los artículos 1.º, 2.º y 3.º.

En discusión el artículo 4.º, se da cuenta que el señor Ministro de Hacienda formula indicación para suprimir, en el inciso primero de la letra b), las palabras "inciso primero del".

Usan de la palabra los señores Lafertte, Correa, Errázuriz (don Ladislao), Ministro de Hacienda, Poklepovic, Presidente y Rivera.

Cerrado el debate y en votación la indicación del señor Ministro, resulta rechazada por 2 votos a favor, 11 en contra y 4 abstenciones.

Fundan sus votos los señores Correa, Maza, Bulnes y Rivera.

En seguida, sin debate y por asentimiento unánime, se dan sucesivamente por aprobados los artículos 5.º, 6.º, 7.º y 8.º del proyecto.

Usan de la palabra los señores Maza, Ministro de Hacienda y Alessandri (don Fernando), quienes se refieren a la práctica de modificar leyes generales en otras leyes que dicen relación a materias distintas.

Queda terminada la discusión del proyecto y su texto aprobado en los términos que siguen:

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º— En el artículo 45 del decreto N.º 1,000, de 24 de marzo de 1943, que refunde las disposiciones sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, modificado por ley N.º 8,762, de 14 de marzo de 1947, substitúyese el inciso primero por los siguientes:

"Sobre los vinos de producción nacional en la parte cuyo consumo no exceda de sesenta litros anuales por habitantes, computados sobre la población total de la República, se pagará el siguiente impuesto sobre el precio de venta obtenido por la producción:

Diez por ciento (10 o/o) cuando ese precio no exceda de tres pesos cincuenta centavos (\$ 3.50) por litro;

Doce por ciento (12%) sobre el exceso hasta cuatro pesos (\$ 4), y

Quince por ciento (15 o/o) sobre el exceso de cuatro pesos (\$ 4)".

Artículo 2.º— Derógase la letra g) del artículo 20 de la ley N.º 8,762, que ordena agregar un artículo a continuación del 48 del decreto N.º 1,000, ambos referidos en el artículo anterior.

Artículo 3.º— El valor de las patentes a que se refiere el artículo 134 del decreto N.º 1,000, de 24 de marzo de 1943, que refundió en un solo texto las disposiciones sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, se aumentará en una patente adicional a favor del Fisco en la siguiente forma:

Establecimientos clasificados en las letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), patente adicional a la mitad de la patente actual.

Establecimientos clasificados en la letra j) bodegas elaboradoras mayoristas, patente adicional igual a 20 veces su patente actual.

Bodegas distribuidoras, no elaboradoras, patente adicional de diez mil pesos (\$ 10.000).

Estas patentes adicionales se pagarán por mitades en cada semestre.

Artículo 4.o— Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 7.o del decreto N.o 400, de 27 de enero de 1943, que refunde las disposiciones sobre impuesto de Timbres, Estampillas y Papel Sellado.

a) Substitúyese el N.o 120 por el siguiente:

“120. — Marcas comerciales, solicitudes de inscripción, papel sellado de veinte pesos; de oposición a las mismas y cualesquiera otras que incidan en las tramitaciones ante la Oficina respectiva, con excepción de las de nulidad, papel sellado de diez pesos; solicitudes de nulidad, en cada hoja, quinientos pesos; registro de marcas nacionales o extranjeras (10 años), mil pesos; renovaciones de marcas nacionales o extranjeras (10 años), dos mil pesos; duplicados de títulos de marcas, veinte pesos; transferencias o licencias de explotación de marcas nacionales o extranjeras, cuatrocientos pesos por marca en cada clase”.

b) Substitúyese el inciso primero del N.o 121 por el siguiente:

“121.— Modelos industriales, solicitudes de modelos, de oposición a las mismas y cualesquiera otras que incidan en las tramitaciones ante la Oficina respectiva, papel sellado de veinte pesos; registros de modelos industriales por cinco años, mil pesos; por diez años, dos mil pesos; las ampliaciones de plazos pagarán el mismo impuesto de la escala anterior; transferencia de privilegios de modelos industriales, quinientos pesos; duplicados de títulos de modelo registrado, veinte pesos”.

c) Substitúyese el N.o 136 por el siguiente:

“136.— Patentes de invención, solicitudes de patentes, de oposición a las mismas y cualesquiera otras que incidan en las tramitaciones ante la Oficina respectiva, papel sellado de veinte pesos; memorias explicativas de los inventos, en la portada, diez pesos; patentes de invención nacional o extranjera, por cinco años, mil pesos; por diez años, dos mil pesos; por quince años, cuatro mil pesos; patentes de invención nacional, por veinte años, quince mil pesos; las ampliaciones de plazo de dichas patentes pagarán el mismo impuesto de la escala anterior; duplicado de títulos de esas

patentes, cincuenta pesos; patentes precaucionales y las ampliaciones de plazos para éstas, doscientos pesos; transferencias o licencias de explotación de patentes definitivas, tres mil pesos; de patentes precaucionales, doseientos pesos; duplicados de títulos de patentes precaucionales, diez pesos”.

d) En el inciso primero del N.o 184, y a continuación de la palabra “públicas”, intercaláanse las palabras “y semifiscales”.

e) En el mismo inciso primero del número 184, substitúyese la expresión “dos pesos” por “cinco pesos”.

Artículo 5.o— Los fondos a que se refiere el artículo 4.o de la ley N.o 8.568, de 16 de septiembre de 1946, ingresarán a Rentas Generales de la Nación, una vez cancelada la obligación a que se refiere el artículo 1.o de la citada ley.

Artículo 6.o— Prorrógase hasta el 31 de marzo del año en curso el plazo para pagar el impuesto a la producción de vinos correspondiente al año 1948.

Este impuesto puede ser pagado por medio de letras con vencimiento al 31 de agosto próximo.

Artículo 7.o— Se condonan los intereses penales en que hubieren incurrido los actuales deudores de impuestos a la producción y el comercio del vino, siempre que estos impuestos se paguen antes del 30 de julio del presente año.

Artículo 8.o— La presente ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

Tiempo de votaciones

A indicación del señor Guzmán, se acuerda remitir oficio al señor Ministro del Interior, pidiéndole se sirva obtener la inclusión en la convocatoria del Mensaje que incorpora al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas a los obreros permanentes de la Empresa de Agua Potable de Santiago.

Incidentes

El señor Jirón se refiere a la necesidad de ejecutar obras de mejoramiento de los caminos de acceso a la comuna de Isla de Maipo, y solicita que, en su nombre, se dirija oficio al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, transcribiéndole sus observaciones.

Por asentimiento unánime, así se acuerda.

El señor Allende se refiere a las gestiones que ha realizado para obtener que el Ejecutivo incluya en la actual convocatoria una moción de que es autor en unión con el señor Martínez (don Carlos A.), por la cual inician un proyecto sobre ejecución de obras públicas en la provincia de Magallanes, y lamenta no haberlo logrado.

Su Señoría, en seguida, encarece a la Comisión de Hacienda el pronto despacho del informe sobre el proyecto que dispone la construcción de un puente que una a la ciudad de Valdivia con la Isla Teja.

El señor Senador, por último, vuelve sobre la necesidad de reanudar la publicación de la versión oficial extractada de las sesiones del Senado.

Se levanta la sesión.

Sesión 34.a, ordinaria, en 9 de febrero de 1949.

Presidencia del señor Alessandri Palma.

Asistieron los señores: Aldunate, Alessandri (don Fernando), Bulnes, Cerde, Contre-ras, Cruz Coke, Durán, Errázuriz (don Ladislaw), Errázuriz (don Maximiano), Gueyara, Guzmán, Jirón, Laferte, Martínez (don Carlos A.), Martínez (don Julio), Maza, Opitz, Poklepovic, Rivera, Videla y Walker.

Y los señores Ministro de Hacienda y de Salubridad, Previsión y Asistencia Social.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 32.a, ordinaria, en 2 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 33.a, ordinaria, parte pública y secreta, en 8 del actual, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Mensajes

Once de S. E. el Presidente de la República:

Con los 9 primeros solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir el empleo de Coronel de Ejército a los Tenientes Coroneles señores

Víctor Beltramí Silva,
Osvaldo O'Ryan Nieto,
Camilo Iturriaga Sepúlveda,
Luis Aros Santibáñez,
René Bernau Borde,
Guillermo Rozas Montecinos,
Rodolfo Concha Muñoz,
Luis Jerez Pino y
Julio Urquieta Araos.

Con el 10.o solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir el empleo de Coronel de Intendencia a favor del Teniente Coronel don Carlos Mercado Zenteno.

Con el 11.o solicita el acuerdo constitucional necesario para ascender al empleo de Coronel Cirujano al Teniente Coronel don Rodrigo Donoso Gaete.

—Pasan a la Comisión de Defensa Nacional.

Oficios

Dos de la H. Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esta Corporación, el proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para ceder unos terrenos fiscales, ubicados en la ciudad de Antofagasta, a la Compañía Huanchaca, de Bolivia.

—Se manda comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el segundo comunica que ha tenido a bien aprobar, con las modificaciones que indica, el proyecto de ley que beneficia a los Oficiales egresados de las Escuelas Militar y Naval, a principios de los años 1936 y 1937, y los que fueron reclutados para la Fuerza Aérea, en los años 1935, 1936 y 1937.

—Queda para tabla.

Uno del señor Ministro del Trabajo, con el que contesta las observaciones del H. S. señor Maza, relacionadas con el proyecto de ley sobre huertos obreros y familiares.

—Queda a disposición de los señores Senadores.

Informes

11 de la Comisión de Defensa Nacional, recaídos en los mensajes de ascensos, en las Fuerzas Armadas, que se indican:

A Coronel de Ejército los Tenientes Coronales señores

- 1) Víctor Beltramí Silva;
 - 2) Osvaldo O'Ryan Nieto;
 - 3) Camilo Iturriaga Sepúlveda;
 - 4) Luis Araos Santibáñez;
 - 5) René Bernau Borde;
 - 6) Guillermo Rozas Montecinos;
 - 7) Rodolfo Concha Muñoz;
 - 8) Luis Jerez Pino, y
 - 9) Julio Urquieta Araos.
- 10) A Coronel de Intendencia, del Teniente Coronel don Carlos Mercado Zenteno.
- 11) A Coronel Cirujano, del Teniente Coronel don Rodrigo Donoso Gaete.

Uno de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyecto de ley, iniciado en un Mensaje del Ejecutivo, que propone modificar las disposiciones legales que actualmente rigen las operaciones hipotecarias de las Cajas de Previsión con sus imponentes.

—Quedan para tabla.

En el acto de darse cuenta del oficio de la Cámara de Diputados con que comunica haber aprobado el proyecto sobre permuta de terrenos en Antofagasta entre el Fisco y la Compañía Huanchaca, de Bolivia, el señor Presidente solicita el asentimiento unánime de la Sala para rectificar un error contenido en dicho proyecto, y que consiste en denominar a dicha sociedad como "Compañía Minera Huanchaca de Bolivia", y para recabar por oficio de la H. Cámara quiera proceder a hacer rectificación.

Por asentimiento unánime, así se acuerda.

Orden del Día

Modificaciones de la Cámara de Diputados al proyecto que establece para los Oficiales de las Fuerzas Armadas que permanecieron en los primeros grados en los años 1935, 1936 y 1937, el requisito de tiempo mínimo de permanencia en cada uno de dichos grados.

En discusión la modificación de la H. Cámara a este proyecto, que consiste en la supresión de su artículo 3.º, ningún señor Se-

nador usa de la palabra, y, cerrado el debate, por asentimiento unánime, se la da por aprobada.

El proyecto, con la modificación aprobada, queda como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Se declara que los Oficiales egresados de las Escuelas Militar y Naval a principios de los años 1936 y 1937, y los que fueron reclutados para la Fuerza Aérea en los años 1935, 1936 y 1937, tuvieron derecho a ascender a Teniente en el Ejército y a Teniente 2.º en la Armada y Fuerza Aérea al completar una permanencia mínima de tres años en el grado de Subteniente o grado equivalente, considerándose que durante este tiempo cumplieron sus demás requisitos. Se tendrá como fecha de ascenso a los grados primeramente indicadas aquella en que lo obtuvieron, retrotraída en un año, y desde allí se contará el tiempo mínimo para fijar la fecha de promoción a Capitán, en el Ejército, y a Teniente 1.º en la Armada y Fuerza Aérea.

Artículo 2.º— La reducción de tiempo establecida en el artículo anterior no será considerada como abono de exceso de tiempo para el cómputo de los dos años de exceso servidos en grados inferiores que puede abonarse al personal, ya sea para ascenso o para mayor sueldo.

Artículo 3.º— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial, quedando derogadas las disposiciones supremas sobre esta materia.

Mensaje del Ejecutivo que modifica el régimen de amortización de las deudas hipotecarias a largo plazo que contraten los imponentes con las Cajas de Previsión

En discusión general el proyecto, usan de la palabra los señores Lafertte, Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social y Martínez (don Julio).

Cerrado el debate, se da unánimemente por aprobado en este trámite y, con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular, al tenor del proyecto presentado en su informe por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

El artículo 1.º se da tácitamente por aprobado.

En discusión el artículo 2.º, usan de la

palabra los señores Lafertte, Ministro de Salubridad, Guzmán y Alessandri (don Fernando), y, cerrado el debate, se da también por aprobado en los términos del expresado informe.

Los artículos 3.º y 4.º, en seguida, se dan sucesiva y tácitamente por aprobados, en los referidos términos.

Los señores Lafertte, Maza y Guzmán hacen diversas consideraciones en torno al proyecto aprobado.

Queda terminada su discusión y aprobado en los términos que siguen:

Proyecto de ley.

“Artículo 1.º—Las deudas hipotecarias a largo plazo que se contraten en el futuro por las Cajas de Previsión con los imponentes, provenientes de saldos de precios de ventas o de préstamos, se servirán con un interés anual del 6 o/o, y la siguiente amortización acumulativa también anual: los dos primeros años el 2 o/o; durante los años tercero y cuarto, el 3 o/o; durante los años quinto y sexto, el 4 o/o, y, en los siguientes, hasta la cancelación total de la deuda, el 5 o/o.

Estas instituciones cobrarán una comisión por estos servicios no superior al 3/4 o/o, ni inferior al 1/2 o/o anual, sobre el monto del préstamo.

Mientras subsistan las antedichas deudas hipotecarias, el total de las imposiciones que se hagan al deudor al fondo de indemnización por años de servicios establecido por el artículo 38 de la ley N.º 7,295, se destinarán a amortizarlas extraordinariamente. Estas amortizaciones se harán por el solo ministerio de la ley, y aunque el deudor esté acogido a una Caja de Previsión distinta de aquella en que contrajo las deudas.

Artículo 2.º — Las Cajas de Previsión podrán destinar a la construcción de habitaciones de su propiedad, o para transferir las a sus imponentes, no sólo los depósitos de éstos, sino cualquier otro de los recursos que las leyes que las rigen les asignen.

Artículo 3.º — Ningún imponente de Cajas de Previsión podrá obtener préstamos hipotecarios para adquirir más de una propiedad por intermedio de ellas. Podrá sí, juntar los recursos de diversas Cajas para adquirir una sola propiedad. Para este efecto las Cajas respectivas quedarán garantizadas de sus préstamos con hipotecas de grados diferentes, en relación con la cuantía del préstamo.

Artículo 4.º — Esta ley empezará a re-

gir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Se constituye la Sala en sesión secreta para ocuparse de ascensos en las Fuerzas Armadas, y de las resoluciones que al respecto se adoptan se deja constancia en acta por separado.

Reanudada la sesión pública, se da cuenta de un oficio de la Cámara de Diputados, con que comunica haber aprobado, con modificaciones, el

Proyecto que reorganiza los servicios de la Caja de Crédito Popular

En discusión la referida modificación de la Honorable Cámara, y que consiste en agregar un artículo transitorio, ningún señor Senador usa de la palabra y, cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

El proyecto, con la modificación aprobada, queda como sigue:

Proyecto de ley

“Artículo 1.º — Refúndense en un solo organismo, que se denominará Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo, y que dependerá del Ministerio de Hacienda, los actuales servicios denominados Dirección General del Crédito Popular y de Casas de Martillo, Caja de Crédito Popular, Inspección de Casas de Préstamos e Inspección de Casas de Martillo y Ferias de Animales y de Productos. Su Jefe tendrá el título de Director General, con el carácter de Jefe de Oficina, para los efectos del artículo N.º 72, N.º 8, de la Constitución Política del Estado.

Cada uno de estos tres últimos servicios constituirá un Departamento de la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo. El Departamento “Caja de Crédito Popular” mantendrá su personalidad jurídica en los mismos términos en que la tiene actualmente, y su representante legal será el Director General del Crédito Prendario y de Martillo.

Se regirá este organismo por la ordenanza del Crédito Popular y de Casas de Martillo, aprobado por Decreto Supremo N.º 2,325, de 24 de octubre de 1927, sin perjuicio de las disposiciones de la presente ley.

Autorízase al Presidente de la República para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda, fije el texto definitivo de esa misma Ordenanza, bajo la denominación de Or-

denanza del Crédito Prendario y de Martillo, de conformidad con las disposiciones de la presente ley, con las sucesivas modificaciones que ha experimentado y con la estructuración administrativa interna que determine el Director General de los Servicios.

Artículo 2.º — El Director General del Crédito Prendario y de Martillo, además de las atribuciones que le confiere la Ordenanza a que se refiere el artículo anterior, tendrá las siguientes:

a) Confeccionar los balances semestrales y someterlos a la aprobación del Presidente de la República:

b) Proponer al Presidente de la República, para su aprobación, con informe de la Superintendencia de Bancos, los efectos que deben admitirse en garantía, el interés, derechos, comisiones, plazos y demás cláusulas de los préstamos que se otorguen por la Caja de Crédito Popular;

c) Proponer al Presidente de la República la creación de sucursales de la Caja de Crédito Popular, con financiamiento aprobado por la Superintendencia de Bancos;

d) Someter a la aprobación del Presidente de la República, previo informe de la Superintendencia de Bancos, los créditos directos o indirectos, que en forma de préstamos, descuentos o redescuentos proponga solicitar del Banco Central, de la Caja de Amortización o de otra Institución de crédito, para el Departamento "Caja de Crédito Popular", y

e) Adoptar, en general, todas las medidas que reclamen los intereses o necesidades del Servicio, para una mejor administración, y que no sean materia de resolución del Presidente de la República.

Artículo 3.º — Los empleados de la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo tendrán la calidad de empleados públicos para todos los efectos legales, a partir de la fecha del decreto que encasille a dicho personal, de acuerdo con el inciso siguiente, y continuarán con el régimen de previsión a que actualmente están afectos.

Autorízase al Presidente de la República para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda, proceda, dentro del plazo de 90 días, contados desde la vigencia de la presente ley, a dictar las normas necesarias para solucionar todas las dificultades derivadas del cambio de régimen del personal de estos organismos, y para encasillar a sus empleados en la escala de grados y sueldos fijada en el artículo 14 de la ley N.º 8,282, una vez que aquellos sueldos hayan expe-

rimentado los aumentos que para 1949 les correspondan, de acuerdo con el régimen legal que hasta esta fecha los regía.

El personal de este Servicio se registrará en el futuro por las disposiciones de la ley 8.282, salvo aquellas que se exceptúen expresamente por decreto del Ministerio de Hacienda, que deberá dictarse en el mismo plazo señalado en el inciso anterior.

Declárase sin aplicación la ley N.º 7,295, para los empleados de la Caja de Crédito Popular, y demás servicios que se refunden por esta ley, a contar desde la vigencia del Decreto de Encasillamiento a que se refiere el inciso 2.º del presente artículo.

La aplicación de este artículo y de la ley N.º 8,282 a los empleados a que se refiere el inciso anterior, no podrá significar, en caso alguno, disminución de remuneraciones. Si los emolumentos que correspondieren a un cargo fueren menores que los que disfruta el empleado que debe desempeñarlo, la diferencia se pagará por planilla suplementaria.

A esta regla se sujetarán, también, el monto de la asignación familiar por las cargas producidas antes de la vigencia de esta ley, mientras subsistan y mientras el monto por carga sea superior al que rija para los empleados públicos.

Los emolumentos del personal de la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo, como el mayor gasto que pueda significar la aplicación de la presente ley, y de las leyes generales de aumentos que se dicten en el futuro para los empleados públicos, se cargarán siempre al Presupuesto.

Artículo 4.º — Decláranse en reorganización los Servicios a que se refieren los artículos 1.º y 2.º de la presente ley, y en itinerrinato a su personal.

Una Comisión especial, compuesta por el Director General del Crédito Prendario y de Martillo, que la presidirá, un funcionario de la Contraloría, designado por el Contralor General de la República, y otro designado por el Superintendente de Bancos, procederán a realizar estas reorganizaciones y a proponer al Gobierno, por intermedio del Ministerio de Hacienda, la nómina de empleados que deberán ser eliminados del Servicio, por reducción de la planta. Esta nómina será aprobada en definitiva por Decreto Supremo del mismo Ministerio. La Comisión que se establece por el presente artículo, no tendrá derecho a remuneración, y adoptará sus acuerdos por mayoría de votos.

La Comisión mencionada evacuará su informe dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha de su designación, y hará las eliminaciones en el siguiente orden:

a) Las de aquellos empleados que estuvieren calificados en lista N.º 5 durante el año 1948 y que, por cualquier motivo, no hayan aún dejado el Servicio.

b) Los que en el mismo período hubieren sido calificados en lista N.º 4.

c) Los que durante el curso del año 1948 hubieren sido sancionados por faltas graves que los hagan acreedores a ser calificados en lista N.º 5 ó 4, siempre que estas medidas disciplinarias hayan cumplido con las normas del Estatuto de las instituciones semifiscales.

d) Las de aquellos empleados que dentro de 30 días, contados desde la fecha de la designación de la Comisión, solicitaren de ella su eliminación del Servicio, para los efectos de recibir las indemnizaciones previstas en esta ley.

e) Las de aquellos empleados que tengan menos de dos años de servicios en la Institución y que no hayan sido calificados en las listas 1 ó 2.

f) Las de aquellos empleados que tengan 62 o más años de edad y reúnan más de 10 años de servicios afectos al régimen de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas.

g) Las de aquellos empleados que se encuentren calificados en lista N.º 3, eligiéndose entre éstos a los de menor antigüedad y en el orden ascendente en el puntaje de calificaciones.

Los funcionarios que hicieren uso del derecho que confiere la letra d) sólo podrán reincorporarse a la Administración Pública restituyendo la indemnización extraordinaria que hubieren recibido en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7.º de la presente ley, en la forma como lo determine la Ordenanza del Servicio.

Artículo 5.º— El procedimiento de eliminación a que se refiere el artículo anterior no se aplicará al personal que para el desempeño de su cargo requiera título profesional expedido por la Universidad del Estado o por Universidades reconocidas por el mismo. Estos empleados conservarán sus puestos, siempre que el encasillamiento a que se refiere el artículo 3.º de esta ley se consulten los cargos que actualmente ocupan. En caso contrario, se acogerán a los beneficios que establece esta ley.

El personal administrativo y técnico ac-

tualmente encargado de la dirección, proyección, construcción y vigilancia de las obras del servicio en ejecución, podrá continuar en sus cargos, con el carácter de contratados, hasta el término de las mismas, sin perjuicio de que respecto de ellos sean aplicables, cuando proceda, todas las disposiciones de esta ley. Estos empleados sólo podrán acogerse a los beneficios que establece el artículo 7.º de esta misma ley dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la designación de la comisión a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 6.º— Los funcionarios con 15 o más años de servicios públicos o semifiscales que sean eliminados, podrán acogerse a lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley N.º 6,606, de 7 de agosto de 1940, complementada por la ley N.º 6,742, de 30 de octubre del mismo año.

Artículo 7.º— Los empleados que a virtud de la presente ley quedaren suprimidos, tendrán derecho a percibir, además de los beneficios que pudieren corresponderles en conformidad a las disposiciones del régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y a lo dispuesto en los Títulos IX y X de la ley N.º 8,282, una indemnización extraordinaria de un mes de las remuneraciones que percibieron en diciembre de 1948 por cada año de servicio, siempre que tengan más de tres en la Institución.

Esta indemnización se pagará con cargo a los fondos del Servicio.

Artículo 8.º— Reemplázase en el inciso 2.º del artículo 1.º de la ley N.º 3,607, modificada por la ley N.º 4,285, de 16 de febrero de 1928, la cifra de "\$ 50,000" por la de "\$ 30,000".

Artículo 9.º— A partir desde la fecha de promulgación de la presente ley, la Caja de Crédito Popular cesará de recibir y restituir depósitos de ahorro del público a instituciones, entendiéndose así derogada la facultad que para conservar depósitos de ahorro le concedían sus leyes orgánicas.

Con esa misma fecha la Caja de Crédito Popular traspasará a la Caja Nacional de Ahorros las cuentas de ahorro de sus imponentes por los valores vigentes al día del traspaso, incluyendo su correspondiente capitalización.

Los depositantes de ahorro de la Caja de Crédito Popular cuyas cuentas serán traspasadas a la Caja Nacional de Ahorros, podrán solicitar de esta última institución, dentro de los 5 días siguientes a la fecha de promulgación de la presente ley, la res-

titudin de sus depósitos. Si así no lo hicieren, se presumirá que han aceptado el traspaso. Las cuentas transferidas se sujetarán a todas las modalidades impuestas por las leyes y reglamentos que rigen a la Caja Nacional de Ahorros.

Las restituciones que haga la Caja Nacional de Ahorros a solicitud de los depositantes de la Caja de Crédito Popular, dentro de los 5 días siguientes a la fecha de promulgación de la presente ley, serán cargadas a la cuenta corriente especial de depósito y de crédito a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 10.— La Caja Nacional de Ahorros abrirá a la Caja de Crédito Popular, a la fecha de la transferencia de las cuentas de ahorro a que se refiere el artículo anterior, una cuenta corriente especial permanente de depósito y crédito, en la cual se efectuarán depósitos y giros por sumas globales destinadas a la atención de las actividades de esta última Institución.

La Caja de Crédito Popular dispondrá, dentro de esta cuenta especial, de una cantidad equivalente hasta un quince por ciento de los depósitos de ahorros que la Caja Nacional de Ahorros haya mantenido en el año anterior.

Sobre los créditos otorgados, la Caja de Crédito Popular pagará el interés del 6% anual, más la comisión de 1¼% semestral.

Artículo 11.— Para caucionar el crédito y los intereses de la Caja de Crédito Popular se entenderá otorgada la garantía del Estado.

La Caja de Crédito Popular no podrá gravar ni enajenar sus bienes raíces sino por medio de una ley.

Artículo 12.— Condónanse las multas impagas en que haya incurrido hasta la fecha de vigencia de la presente ley, la Caja de Crédito Popular y a que se refieren los artículos 67 y 68 de la Ley General de Bancos.

Artículo 13.— Autorízase al Presidente de la República para que ordene pagar a la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo la cantidad de \$ 68.000.000 de una sola vez, con cargo a las mayores entradas del Presupuesto de Entradas de la Nación para 1948, a fin de dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 14.— Derógase el D. F. L. número 10/758, de 3 de septiembre de 1942, que creó el Consejo de la Caja de Crédito Popular.

Artículo 15.— Esta ley comenzará a re-

gir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Artículo transitorio.— No podrá contratarse nuevo personal hasta dentro de dos años, contados desde la fecha de vigencia de esta ley; salvo que se trate de nuevas sucursales o provisión de vacantes.

A indicación del señor Errázuriz (don Maximiano) y por haberse agotado la tabla ordinaria, se acuerda suspender la sesión antes del término reglamentario de la primera hora.

Segunda hora

Tiempo de votaciones

Por asentimiento unánime, se acuerda aceptar la renuncia del señor Aldunate a la Comisión de Policía Interior y, a indicación del señor Presidente, designar en su reemplazo al señor Errázuriz (don Maximiano).

Incidentes

El señor Errázuriz (don Maximiano) se refiere a la política de persecución a los católicos y a la Iglesia Católica Romana, como también a otras confesiones religiosas cristianas, que desarrolla el Partido Comunista a través de su organización mundial, y particularmente al proceso contra el Cardenal Primado de Hungría Emmo. Mons. Joseph Mindszenty, últimamente condenado por el Tribunal del Pueblo de Budapest a cadena perpetua.

Los señores Cruz-Coke, Lafertte y Walker se refieren a la misma materia.

Se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

De una comunicación del Honorable Senador señor Gustavo Rivera con la que expresa a esta Corporación sus excusas por la inasistencia a la sesión de hoy en la que se rendirá homenaje a la memoria del Ho-

honorable Senador don Miguel Cruchaga Tocornal.

—Se envía al archivo.

De las siguientes condolencias con motivo del fallecimiento del que fué Senador por la Circunscripción de O'Higgins y Colchagua, Honorable Senador don Miguel Cruchaga Tocornal:

Del señor Ministro de Defensa Nacional, don Guillermo Barrios Tirado.

Del señor Embajador de los Estados Unidos de Norte América en Chile, Mr. Claude Bowers.

Del señor Ministro de Holanda en Chile, doctor P. A. Viastell.

Del ex Embajador de Argentina en este país, don Eduardo Labougle.

Del señor Embajador de Chile en La Habana, don Emilio Edwards, y personal de la misma Embajada.

Del representante de Chile en las Naciones Unidas, don Benjamín Cohen.

Del señor Presidente de la Cámara de Comercio de Antofagasta.

Del señor Alcalde de la Municipalidad de San Fernando.

Del señor Presidente y Secretario del Rotary Club de Pitrufquén.

Del señor Alcalde de la Municipalidad de Iquique.

Del Director del diario "El Tarapacá", de Iquique.

que reclame su atención por algunos momentos, para rendir un merecido homenaje a don Miguel Cruchaga Tocornal, nuestro compañero de labores, que honró el puesto que hoy ocupó, donde se captó la confianza, el respeto y afecto de todos por la rectitud de sus procedimientos y por la bondad de su carácter.

Traigo mi discurso escrito, para encerrar en el menor espacio posible la gran cantidad de materia, en hechos y acciones, que contiene la vida pública y privada del buen ciudadano y gran hombre a quien paso a historiar.

Deseo que nuestro Boletín guarde con religiosa exactitud cuanto hay de grande, noble, digno de respeto y admiración en la larga vida de don Miguel Cruchaga Tocornal.

Un poeta chileno, contemplando la majestad silenciosa del Cementerio, con verdad, exclamó: "¡Qué solos se quedan los vivos!", contradiciendo así el bardo español que aludió a la soledad de los muertos.

Efectivamente, son los vivos quienes, lentamente, vamos viendo marcharse y desaparecer para siempre a los seres más queridos y, poco a poco, se produce a nuestro alrededor la soledad progresiva de los más grandes afectos.

Así, el País, el Honorable Senado, los pueblos que amó y cuya paz defendió permanentemente, con talento y vigorosa acción, don Miguel Cruchaga, lamentan su partida como una inmensa fatalidad.

Para nadie es más doloroso su eterno viaje que para éste, su viejo y sincero amigo, que lo acompañó siempre en su larga trayectoria de tantos años, durante el curso de toda una vida, desde los días hermosos de la juventud plétórica de ilusiones, esperanzas y ensueños, hasta las horas serenas y tristes de la vejez.

En aquella hermandad continuada, por nuestra acción en común, durante largos períodos de vida, pude aquilatar a fondo las grandes virtudes que adornaban a don Miguel Cruchaga, como hombre público y privado, como grande y noble ciudadano de esta patria tan querida.

Era un espíritu de selección. Alma fina y delicada. Transparente como un rayo de sol. Gran bondad e infinita piedad humana lo caracterizaban. Su mayor placer consistía en desparramar el bien entre sus se-

DEBATE

—Se abrió la sesión a las 16 horas, 12 minutos, con la presencia en la Sala de 17 señores Senadores.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Las actas de las sesiones 33.a y 34.a, en 8 y 9 de febrero, aprobadas.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario da lectura a la Cuenta.**

HOMENAJE A LA MEMORIA DEL SENADOR DON MIGUEL CRUCHAGA TOCORNAL, CON MOTIVO DE SU FALLECIMIENTO

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—El Honorable Senado me va a perdonar

mejantes, sin averiguar quiénes eran ni de dónde venían. Le bastaba saber que eran seres humanos. Siempre acudía presuroso a aliviar dolores. No tuvo enemigos, como se ha dicho con verdad y elocuencia al borde de su tumba. El rencor no se anidó jamás en su sereno espíritu. Insistiendo: su infinita piedad humana no tenía límites ni fronteras. Buscaba siempre alguna razón para perdonar y olvidar cualquier agravio.

Fué así como lo ví cruzar el camino de la vida haciendo el bien, perdonando, olvidando ofensas, cualesquiera que fueran y de donde vinieran, persiguiendo sola y permanentemente el respeto a la verdad puesta al servicio de la justicia y del derecho.

Con ese acervo de virtudes, don Miguel Cruchaga, alumno sobresaliente y aventajado, obtuvo su título de Abogado a los 20 años de edad, y huérfano ya por la prematura muerte de su ilustre padre, don Miguel Cruchaga Montt, tuvo que lanzarse a la esforzada lucha por la vida, para atender a sus propias necesidades y para ayudar a sus hermanas y hermanos que habían quedado flotando en la vida, sin recursos, a pesar del trabajo tesonero de su ilustre progenitor, que iluminó los debates parlamentarios con su esclarecido y superior talento.

Dejó también huellas luminosas de su paso en la Cátedra, en la prensa, en libros y en las numerosas fórmulas y soluciones en que señaló rumbos para los más arduos e importantes problemas de interés nacional.

Impulsado, don Miguel Cruchaga Tocornal, por el recuerdo e inmenso afecto que lo ligaba a la memoria de su ilustre padre, aprovechó su larga estada en París, después de abandonar la Embajada en los Estados Unidos, en el curso del año 1927, para estudiar detenidamente la amplia obra política, económica, social y científica realizada por don Miguel Cruchaga Montt. Hablábamos en París detenida y largamente sobre aquellos valiosos trabajos que publicó en 10 volúmenes.

Me pidió que prologara un estudio relativo al problema del guano y del salitre, contenido en tres gruesos tomos. Realicé aquel trabajo con supremo interés y quedé maravillado con las soluciones propuestas por don Miguel Cruchaga Montt en bien del País. Con espíritu de verdadero vidente, proponía fórmulas que sólo se aceptaron y realizaron muchos años más tarde.

Urgido por las necesidades a que me re-

ferí anteriormente, don Miguel Cruchaga Tocornal se dedicó empeñosamente al ejercicio de su profesión de Abogado. Fué luego Profesor de Derecho Internacional, su ramo predilecto, en la Universidad de Chile y en la Católica, cátedra que le fué dando inmenso prestigio, por la profundidad de sus conocimientos y por la solidez y serenidad de su indiscutible talento.

Formó parte, durante sus primeros años de profesional, del Consejo de Defensa Fiscal, y su actuación en aquel importante servicio significó gran economía para el Fisco, que se vió favorecido con sentencias debidas al esfuerzo y prestigio del joven Abogado.

En el año 1900 fué llevado al Congreso Nacional, como Diputado por Santiago. Desempeñó aquel cargo durante dos períodos seguidos, y la forma nutrida de estudios y claridad de los debates en que intervino, de inmensa importancia nacional, le crearon una atmósfera de gran prestigio, por cuya razón, durante la Administración de don Germán Riesco, cuando apenas cumplía 34 años, desempeñó con gran éxito la Cartera de Hacienda, en los años 1903 a 1904, y tuvo oportunidad de dictar decretos y tomar medidas administrativas que importaron un mejoramiento en el manejo de la hacienda pública, por lo que respecta a la preparación de los Presupuestos y a la Cuenta de Inversión de los caudales públicos.

Aquellas medidas fueron de efectiva importancia para el orden de la economía del País y restablecieron la confianza pública, reemplazando el pesimismo sobre la situación financiera, por un franco optimismo, que es siempre fuerza creadora y de salvación.

De la Cartera de Hacienda pasó a la de Interior, que sirvió durante los años 1905 y 1906. Presentó al Congreso en aquella oportunidad, y obtuvo su despacho, con tenacidad y paciencia, la primera ley que creó el Consejo de Habitaciones Obreras. Dictó reglas y medidas destinadas a la construcción de habitaciones obreras, higiénicas y baratas, procurando salvar la vida del proletariado con la abolición del régimen infernal del conventillo infecto e insalubre, que era un verdadero matadero humano.

Esta ley refleja, en don Miguel Cruchaga Tocornal, los sentimientos de piedad humana y de salvación nacional que don

Miguel Cruceaga Montt manifestó en 1878, en el primer tomo de su profundo e interesante estudio sobre la "Organización Económica y la Hacienda Pública de Chile", donde decía:

"Algunos gobiernos y algunos hombres de Estado han comprendido que la principal función que les correspondía en la dirección de los negocios públicos era preparar esta masa levantando su espíritu, colocándola en un nivel superior, y extinguiendo, por la instrucción y la moralidad, la desigualdad evidente entre ella y la masa superior, desigualdad que no viene de la ley que ha establecido la igualdad cívica, sino de su condición esencial, de sus tradiciones y de su organización íntima.

Pero esa labor está todavía muy incompleta; y, hoy como antes, mañana como hoy, el deber principal de los hombres de Estado ha de contraerse al levantamiento moral de esa masa, creando elementos de instrucción, de moralidad y de industria, que den a este país bases de estabilidad y de progreso.

Casi al frente de ella se encuentra otra masa de individuos, que constituye la clase instruída o superior, que posee la riqueza territorial, la instrucción, las carreras profesionales, y, en general, los elementos más positivos de influencia y de poder en la dirección. Esta clase ha sido, hasta aquí, más atendida, en realidad, que la primera.

La clase superior, menos numerosa, más atendida, con mayores medios para el desenvolvimiento de sus ideas y de sus aspiraciones, ha avanzado más en la vía de la instrucción. El poder, la riqueza, la propiedad, el arte, son casi su exclusivo patrimonio".

En este orden de ideas, termina con la vigorosa afirmación siguiente:

"Mientras esta desigualdad de hechos no desaparezca, por lo menos en gran parte, no vemos en los elementos de nuestra civilización ninguna base cierta de un porvenir estable. Y repetimos que, ahora como antes, el principal deber de todo Gobierno consiste en sacrificar muchos otros servicios, ya de lujo, ya de representación, ya, en fin, todos aquellos que no se refieran a la seguridad y necesidad comunes, en homenaje al fomento de todas aquellas instituciones que propendan a igualar y levantar el nivel moral e industrial de la población".

Estas ideas revelan gran visión del porvenir, amor por la justicia, y demuestran valor para expresarlas en una época en que la opinión general no estaba preparada para comprenderlas ni aceptarlas. Y era un

fervoroso conservador quien las sustentaba y quien tiraba al surco la semilla de avanzado y justo progreso social.

El Ministro del Interior a quien me estoy refiriendo, hijo de don Miguel Cruceaga Montt, obtuvo del Congreso el despacho de una ley que creó el Tribunal Calificador de Poderes, para evitar las dualidades del Parlamento, que, por aquellos años, se veían en el Congreso con reiterada frecuencia y que daban margen a debates enconados que consumían por largo tiempo la atención de las Cámaras.

Este tribunal se limitaba a pronunciarse sobre cuál era el Parlamentario que preferentemente debía entrar, en el carácter de provisional, para tomar parte en las calificaciones de fondo, que constitucionalmente correspondía al Congreso, calificación que, finalmente, la Constitución del 25 entregó al Tribunal Calificador de Elecciones, para concluir con los gravísimos inconvenientes e injusticias que traía consigo entregar el juzgamiento de las calificaciones a fallos esencialmente políticos.

Muchas otras reformas de perfeccionamiento administrativo dejaron marcado el paso de don Miguel Cruceaga por el Ministerio del Interior, lo cual, como lo dijo al borde de su tumba, en su brillante discurso, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, revela las altas condiciones de estadista y gobernante de quien tanto hizo en una época en que el parlamentarismo anárquico y desbordante restringía a estrechísimo plazo la vida de los Ministerios.

Siguiendo los dictados de su vocación, que lo impulsaban al terreno de sus afecciones, la diplomacia, culto de su vida, y los problemas de carácter internacional, aceptó, en 1907, el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile, ante la República Argentina y el Paraguay. Desempeñó aquella misión hasta 1913.

En aquel carácter le cupo la representación de nuestro país en la visita que el Presidente don Pedro Montt hizo a la Argentina, durante la celebración del Centenario de su Independencia. Me correspondió el alto honor de formar parte de la Comisión Parlamentaria que asistió a aquellas grandes festividades, y pude apreciar la simpatía y el afecto unánimes que se le dispensaban a nuestro Ministro, cuyas acertadas actitudes habían afianzado las relaciones de amistad entre ambos países, en forma sólida e indisoluble.

Nuestro patriotismo se exaltaba pletóricamente

de gratitud ante un hombre que había colocado en un pie de tanto afecto sincero las relaciones de estas dos repúblicas, que habían unido sus esfuerzos para alcanzar la libertad; y se vió en aquellas festividades la manifestación clara de que esos dos países hermanos vivían y necesitaban vivir en un ambiente de profunda y estrecha solidaridad, como base del progreso y bienestar comunes.

Tal era la obra de don Miguel Cruchaga y la resultante de su discreta y prestigiosa misión diplomática.

En aquella oportunidad hablé mucho y con abierta franqueza con él, penetré a fondo en las intimidades de su alma, sobre sus grandes ideales de engrandecimiento general, basados en la paz, en la justicia y en el derecho. Nuestra amistad se hizo así más honda y estrecha.

Agradezco al Excelentísimo señor Embajador de la República Argentina y a los miembros de esa representación diplomática, que espontáneamente han adherido a nuestra gran pena, concurriendo a este acto.

Ha tenido razón al asistir. Don Miguel Cruchaga conservó siempre un excepcional afecto por la Nación Argentina; y en todos aquellos países a donde llevó nuestra representación, supo hacer amar el nombre de Chile y guardó por ellos permanente y constante recuerdo.

En público y en privado exaltaba siempre su cariño sincero por la República hermana del Brasil, por la gran República de los Estados Unidos de Norteamérica, por Alemania y Holanda.

En todos estos países supo hacer prender el sentimiento de amor a Chile, y obtuvo aquí lo mismo para las naciones donde nos representó con tanto acierto.

Terminada su brillantísima actuación en la República Argentina, el Ejecutivo resolvió, aprovechando sus excepcionales condiciones de diplomático, acreditarlo ante los Gobiernos de Alemania y Holanda. Permaneció allí durante todo el curso de la Gran Guerra de 1914 a 1918.

Su misión, en tan graves circunstancias, fué brillante y de gran éxito, al procurar, entre otros, que, durante la guerra, el Gobierno de don Juan Luis Sanfuentes lograra salvar los fondos en oro de la conversión, que estaban depositados en bancos alemanes. Fué esto para el Gobierno un grande y ventajoso triunfo, y también pa-

ra el Ministro en Alemania, como igualmente para don Agustín Edwards, que, acreditado en Inglaterra, cooperó a la operación por intermedio de los banqueros del país donde nos representaba.

En las postrimerías del Gobierno de don Juan Luis Sanfuentes, en el año 1920, don Miguel Cruchaga fué nombrado para representarnos en el Brasil, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

En aquel puesto lo encontré en diciembre de 1920, cuando asumí la Presidencia de la República.

Como él, pertenecía al Partido Conservador, que había combatido mi candidatura con energía, se creyó que el nuevo Presidente favorecería con aquel puesto a alguno de sus partidarios. Fueron muchas las gestiones que en tal sentido se hicieron.

Conociendo, como conocía, las excepcionales condiciones de diplomático que adornaban a don Miguel Cruchaga y apreciando en todo lo que valía su inmenso espíritu de tolerancia y amor por su patria, que lo hacía obrar siempre en beneficio del País como única norma, me habría sentido condenado por mi conciencia si hubiera privado al País de los valiosos e importantísimos servicios de aquel hombre incomparable, por el solo hecho de pertenecer a un partido que había sido y continuaba siendo mi adversario político.

Anteponer el sano interés del País a razones de politiquería pequeña, me habría parecido un verdadero delito contra la República.

Cuando presentó su renuncia, como es costumbre al asumir un nuevo Gobierno, le contesté a mi viejo y ya querido amigo, que se la rechazaba y que le pedía y exigía que siguiera prestando sus servicios importantísimos en beneficio del País y para compensarle, en parte, los enormes y efectivos sacrificios sufridos en Alemania durante todo el curso de la Gran Guerra.

Sin demora recibí una larga y afectuosa carta del amigo de tantos años, que me ofrecía su importantísima cooperación, la que aproveché debidamente.

Llegué al Gobierno con el propósito firme de realizar uno de los puntos principales de mi Programa, cual era establecer la libertad plena y absoluta de conciencia, sobre la base de la libertad de cultos, siempre que no fueran contrarios a la moral ni a las leyes. Quería la separación integral

de la Iglesia y el Estado, dentro de un margen de absoluto respeto y tolerancia, para evitar, en el porvenir, dificultades y contiendas religiosas que, contrariando las conciencias, toman a veces proporciones graves y dolorosas.

Le comuniqué a nuestro representante en el Brasil mis propósitos; y sabiendo que en ese país se había hecho la separación de la Iglesia y el Estado, le pedí que me mandara todos los antecedentes y detalles relativos a aquella medida, funcionamiento y resultados. El señor Cruchaga, con toda la sinceridad y honradez que lo caracterizaban, me dijo que, como católico, apostólico y romano que él era, no podía aceptar en conciencia la separación, pero que como funcionario no podía negarse a darme los datos que yo le solicitaba dentro de tan buenos propósitos de respeto, armonía y tolerancia, que le expresaba en mi comunicación.

Este fué el origen de una nutrida correspondencia, en la cual logré formarme y convencerme una vez más de la conveniencia de la separación, para evitar futuros y dolorosos conflictos. Adquirí también el convencimiento de que las relaciones de la Santa Sede con el Brasil no habían encontrado dificultades con la aplicación del nuevo régimen, no obstante las protestas en orden a que, en doctrina, no podía la Iglesia aceptar la separación, protesta que el señor Cruchaga reiteraba en su correspondencia.

Cuando en enero de 1925 fuí llamado nuevamente para reasumir el Mando, me encontraba en Roma, y en casa de nuestro Embajador, don Ramón Subercaseaux, mantuve una conferencia reservada con Su Eminencia el Cardenal Gasparri, que en aquel entonces era Secretario de Estado de la Santa Sede. Le manifesté que volvía a mi país a reasumir el Mando, que era mi propósito reformar nuestra Constitución en varios puntos, para corregir prácticas y procedimientos contrarios a los verdaderos intereses nacionales.

Entre las reformas —le agregué—, ocupa un sitio preferente la separación de la Iglesia y el Estado, que, dentro del mayor respeto y tolerancia, es indispensable para evitar futuros conflictos religiosos que pueden traer consecuencias fatales y desgraciadas.

El Cardenal me replicó que no podía aceptar en principio ni en doctrina la se-

paración y me agregó que, como él no tenía medios de impedir o torcer mi resolución de realizar aquel propósito, agradecería se procediera en los términos en que se hizo en el Brasil. Con gran contento de mi parte, le dije que conocía a fondo aquella situación, por comunicaciones reiteradas de nuestro Embajador, y que me esforzaría por realizar la tarea dentro de aquellas normas y en condiciones más favorables aún, si fuera posible.

Entramos, en seguida, a puntualizar los términos, más o menos, en que se podría realizar la separación. Tomé apuntes, los guardé en mi cartera, y una vez iniciado en Chile el estudio de la reforma, le rogué al Obispo Monseñor Rafael Edwards que consultara opiniones dentro de los propósitos hablados con Su Eminencia el Cardenal Gasparri. A los pocos días, volví Monseñor Edwards trayéndome la aceptación, de acuerdo con lo tratado con Su Eminencia en Roma, términos que se hicieron triunfar en la comisión consultiva que estudiaba la reforma, la que fué aprobada por un plebiscito nacional.

Queda demostrado que las informaciones y estudios que don Miguel Cruchaga me transmitió en su larga correspondencia, sirvieron de base y camino acertado para alcanzar una reforma que ha traído paz a las conciencias y seguridad de que no se producirán en lo porvenir conflictos religiosos, con todo su cortejo de grandes e imprescindibles males.

Fué para mí motivo de profunda y honda satisfacción dar a don Miguel Cruchaga el rango de Embajador en el Brasil, por nombramiento que firmé en el año 1922. Bien lo había merecido por su obra cada día más brillante y eficaz, sin considerar que su partido arreciaba y fortalecía la oposición contra quien le otorgaba tan justo y merecido honor, como acto de estricta justicia.

Antes de terminar mi primera Administración, tuve la satisfacción de nombrar a don Miguel Cruchaga Embajador de Chile en Gran Bretaña, puesto que no alcanzó a desempeñar por haber sido trasladado con igual rango y a los pocos días a los Estados Unidos en reemplazo de don Beltrán Mathieu, que había renunciado. Don Miguel Cruchaga dejó el cargo, en el cual lo había nombrado, en marzo de 1927, durante el Gobierno del General Ibáñez. Fué restablecido en aquellas funciones durante la Administración de don Juan Esteban

Montero, cargo que servía cuando le pedí que aceptara el Ministerio de Relaciones Exteriores, al asumir nuevamente el Mando en diciembre de 1932.

Además de las funciones diplomáticas a que me vengo refiriendo, don Miguel Cruchaga, como una prueba de alta confianza y debido al inmenso prestigio adquirido, fué nombrado Presidente del Tribunal Mixto de Arbitraje, que debería dirimir los conflictos originados con motivo de las reclamaciones ocasionadas por los perjuicios consecuenciales de las guerras civiles que siguieron a la caída del Presidente de México, don Porfirio Díaz.

Fué nombrado, también, árbitro para finiquitar las dificultades ocurridas entre México y Alemania.

Formó parte, igualmente, como Arbitro Dirimente en la Comisión Mixta de Arbitraje establecida entre los Estados Unidos y España, para fallar los reclamos entre ambos países, en virtud del Tratado de 15 de septiembre de 1914.

El señor Cruchaga desempeñó estas misiones en forma profundamente satisfactoria y elevó a gran altura su prestigio personal y el del país al cual pertenecía tan eminente y distinguido ciudadano.

Don Miguel Cruchaga fué y es conocido hoy en el mundo por su obra "Derecho Internacional", en cuatro tomos, la más completa que se ha publicado después de la Guerra. Es ésta una de las últimas ediciones de un libro que, ya desde las primeras, servía y sirve de consulta a los estadistas de todo el mundo y a las asambleas de Derecho Internacional.

Fué un gran colaborador de revistas internacionales. Así, figura en las páginas de la Revista "Artes y Letras"; "Historia"; "Derecho y Letras", de Buenos Aires; "Revista Mexicana de Derecho Internacional" y "Revista Chilena", fundada por él mismo en Buenos Aires.

En el Brasil, publicó numerosos trabajos, titulados algunos de ellos: "Brasil en su Primer Centenario"; "Estudios sobre Organización y Legislación del Brasil", en 1923; "Alemania antes y durante la Guerra"; "Investigación sobre Organización del Imperio Alemán y el estado de sus industrias", etc., etc.

La obra de escritor de don Miguel Cruchaga es inagotable y fecunda. Necesitaría muchas páginas y horas de atención para enumerarlas completas.

Cuando asumí el Mando Supremo el 24 de diciembre de 1932, ya bajo el imperio de la Constitución del año 1925, en la cual

se habían tomado todas las medidas necesarias para evitar la intervención del Parlamento en la vida administrativa del País, por la obra del parlamentarismo desbocado y anárquico en que se vivía, quise formar un Ministerio que correspondiera a las verdaderas necesidades de la Nación y que impidiera la permanente perturbación de la Administración Pública por razones de política partidista, que producía el parlamentarismo al convertir a los Ministros en agentes de los partidos políticos, a veces impidiéndoles servir debidamente al País, bajo la influencia y sanción de los reiterados e injustos votos de censura. Quise formar un Gabinete que representara y mirara exclusivamente los sagrados y altos intereses del País, sin sujeción a órdenes e influencias partidistas.

Creía encontrar en don Miguel Cruchaga a uno de los representantes más caracterizados para mis aspiraciones, a fin de tener un cooperador eficiente y prestigioso, que sirviera la Cartera de Relaciones Exteriores y que levantara, al mismo tiempo, el prestigio y las consideraciones del País ante el mundo entero. Los pueblos, en el exterior, valen por el respeto de los hombres que los gobiernan y de que los representan.

El hecho de que se conociera que el señor Cruchaga tenía a su cargo la gestión de las Relaciones Exteriores era un justo motivo para que se tuviera respeto a un país en que esa importante rama de la Administración estaba entregada a un hombre conocido, estimado y respetado, a través de su acción de tantos años, como representante diplomático en grandes países y como actuante y brillante cooperador en numerosas asambleas internacionales.

Al llamar a mi viejo amigo don Miguel Cruchaga a un puesto de tanta responsabilidad en momentos tan difíciles para el mundo, no tomé en cuenta para nada la circunstancia de que fuera conservador y de que su hogar político fuera el Partido Conservador, que no me había acompañado en mi elección. Tal consideración no pesó en mi ánimo, porque tenía el convencimiento de que elegía al ciudadano más preparado y más apto, en aquellos momentos, para el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores.

Así lo manifesté cuando, por exigencias partidistas, se me pidió en diversas ocasiones que eliminara al señor Cruchaga de su cargo de Ministro, única y exclusivamente por razón de su color político. Rechacé perentoriamente esas insinuaciones, afrontando las consecuencias que pudieran resultar de tal rechazo. Los que eso me proponían

no pudieron indicarme nunca un hombre que superara al señor Cruchaga, en prestigio, en competencia e idoneidad para el cargo. Así lo pude conservar a mi lado hasta fines del año 1937, fecha en que, con gran sentimiento, lo vi alejarse para postular a la senaduría por Tarapacá y Antofagasta, designación que lo trajo a la Presidencia de esta alta Corporación, cuyo afecto, confianza y respeto supo conquistarse ampliamente y en poquísimo tiempo.

El señor Cruchaga, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, desde el año 1932 hasta 1937, dejó escrita en nuestra historia una página honrosa para el País.

Fué un esforzado defensor de la paz internacional, de la amistad con todos los países de la tierra y, en especial, con los hermanos del continente americano.

En su carácter de Canciller presidió la Séptima Conferencia Panamericana.

Asistió a la Conferencia de la Paz, que presidió Mr. Roosevelt; formó parte en ella, de las Comisiones de más importancia, defendiendo, al mismo tiempo, las más valiosas conclusiones en busca de la paz del mundo.

La guerra del Chaco se prolongaba. Estaba ensangrentándose cada día más el territorio de América.

En perfecto acuerdo con el señor Cruchaga, después de haber fracasado diecisiete tentativas de paz, buscadas por la Liga de las Naciones y por otros países, el Presidente de Chile pidió al Presidente de la República Argentina su concurso y acuerdo para hacer una gestión que diera como consecuencia la paz definitiva entre Bolivia y Paraguay. Venciendo grandes dificultades, y con la cooperación constante y permanente del Ministro de Relaciones Exteriores, señor Cruchaga, se obtuvo el armisticio.

El cañón que servía para arrasar vidas y que era arma de destrucción y exterminio, hizo resonar su estampido para celebrar la llegada del término de la contienda y para celebrar y rubricar el abrazo de fraternidad que se daban los pueblos y los soldados en el mismo campo de batalla ensangrentado y destruido hasta ayer.

El Ministro señor Cruchaga, se trasladó a la República Argentina, y recibió allí los homenajes delirantes de un pueblo que celebraba la paz, realizada por los esfuerzos, por la lucha tenaz sostenida por la América entera.

Se organizó, después del armisticio, la Comisión de Arbitros para llegar a la solución definitiva de la paz, éxito que se

alcanzó después de tres años de constante lucha, en la cual don Miguel Cruchaga derramó a raudales sus amplios conocimientos, su serenidad y las fuerzas que le daba su inmenso prestigio ante los pueblos civilizados.

La paz definitiva fué firmada mediante el arbitraje de un Tribunal formado por los Presidentes de los países mediadores.

El señor Cruchaga estudió, finiquitó y firmó dieciocho o veinte Tratados Internacionales para abrir mercados al País, facilitar sus operaciones económicas de intercambio, hasta obtener así la rebaja del costo de la vida, que alcanzó cifras mínimas, aun cuando ha experimentado incontenible crecimiento con posterioridad a la fecha del término de la Administración en la cual él sirvió con tan nobles y eficaces anhelos.

Fué también grande y de importancia la forma como intervino en las dificultades que surgieron durante la guerra de Etiopía, en la Liga de las Naciones. Las instrucciones que en aquella oportunidad dió a los representantes de Chile en Ginebra, fueron sabias y precisas para evitar la conflagración mundial que pudo estallar en aquella oportunidad, lo que se impidió, entonces, en gran parte, por los hábiles consejos e instrucciones del señor Cruchaga.

La obra de don Miguel Cruchaga en el Ministerio y la explosión de pesar exteriorizado por la opinión pública ante la dolorosa noticia de su fallecimiento y el inmenso sentimiento expresado más allá de nuestras fronteras, prueban que no me equivoqué y que fué acertado al llevar al Gobierno a un ciudadano tan atinado en sus funciones y que elevó tan en alto el prestigio interno y externo del País.

Sabido es que el Gobierno del año 1920 gastó los máximos esfuerzos para resolver el viejo, largo y doloroso litigio con el pueblo hermano del Perú, para determinar la soberanía definitiva de Tacna y Arica, buscando recuperar y restablecer así la sólida y antigua amistad de otros años con aquel país que sufrió y luchó con nosotros en busca de la libertad y de la independencia.

Después de vencer grandes dificultades, se constituyó el arbitraje del Presidente de los Estados Unidos de Norte América, quien acogió en todas sus partes la doctrina de Chile, en orden a que en las circunstancias actuales, procedía el plebiscito, y fijó la forma y condiciones en que debía realizarse tal operación.

Desgraciadamente, Mr. Hughes, que como Secretario de Estado había alcanzado

la solución jurídica de aquel problema, que era la base primordial del arreglo, hubo de abandonar su puesto antes de la terminación del proceso plebiscitario. Debió intervenir un nuevo Secretario de Estado, que no se posesionó de la situación jurídica del problema, originando dificultades que no habrían ocurrido si hubiera tenido que resolverlas Mr. Hughes, redactor de la sentencia arbitral.

Fuí testigo presencial en Washington, después de haber terminado mi Gobierno, del enorme esfuerzo de energía y sabiduría con que el señor Cruchaga defendió ante el Departamento de Estado la causa de Chile, que, aun cuando no se obtuvo la solución integral que se había buscado, sirvió, sin embargo, de base para que otro Gobierno alcanzara la paz definitiva entre Chile y el Perú, que era el objeto principal perseguido cuando se inició la negociación encaminada a conseguir el Protocolo de Washington y el arbitraje del Presidente de los Estados Unidos de Norte América.

Quedará en los archivos del Ministerio de Relaciones Exteriores, como un honroso recuerdo del talento de don Miguel Cruchaga, la forma como defendió la causa de Chile y la buena doctrina hasta alcanzar la paz.

Alejado del Gobierno, como simple particular y al amparo de las credenciales de su inmenso prestigio personal, intervino como mediador oficioso para resolver dolorosas y graves dificultades producidas entre el Gobierno de México y la Santa Sede. Se habían suspendido en aquel país los servicios religiosos. El conflicto aumentaba y presentaba caracteres alarmantes. Amplio éxito alcanzaron las negociaciones del señor Cruchaga. Terminó el conflicto con gran satisfacción de ambas partes, las que exteriorizaron su profundo reconocimiento. La Santa Sede lo honró con la más alta de sus condecoraciones, que le fué entregada en una solemne ceremonia, en donde se le tributaron los más grands homenajes. Encontrándome en aquella ocasión en Roma, fué para mí gratísimo acompañarlo, en tan grandiosa oportunidad, al severo palacio donde reside y gobierna el Sumo Pontífice. Jefe Supremo de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana.

Por fin, la actitud de don Miguel Cruchaga de entregar su fortuna entera para honrar el nombre, inolvidable para él, de su dignísima esposa, fundando una escuela de visitadoras sociales, para llevar amparo y alivio a los desvalidos que siempre lloran

desgracias, es una fotografía completa del espíritu magnánimo, piadoso y pletórico de piedad humana de ese hombre bueno entre los buenos que se llamó Miguel Cruchaga Tocornal y que deja con su vida un recuerdo de virtudes y condiciones insuperables e insuperadas.

Cambió las comodidades de su fortuna, que da goce y bienestar, por la pobreza, que impone privaciones, que se pagan y compensan en las almas grandes, con satisfacciones morales que no se compran ni con todo el oro del mundo.

Se ha ido un hombre bueno entre los mejores. Continuará palpitando en este país su grande y noble ejemplo, como una enseñanza para las generaciones que vendrán.

En nombre de esta Alta Corporación, que él también presidió, con singular acierto y respecto de todos, le rindo el más cálido y afectuoso homenaje de recuerdo, de afecto y de merecida admiración.

He dicho.

El señor **Correa**.— Señor Presidente.

Una existencia ejemplar acaba de perderse en el infinito horizonte de la vida. Un espíritu de selección se ha apagado en la explicable angustia de su pueblo. El corazón de un ciudadano ilustre, deja de latir con la muerte de don Miguel Cruchaga Tocornal.

Hacer un recuerdo suyo, en estos instantes de dolorosas evocaciones, significa trazar —malamente por mí— los perfiles sobresalientes de una personalidad política que tiene hondo y merecido contenido de Historia.

Nacido en hogar de altas jerarquías espirituales, pudo haberse inclinado por los halagos de una vida fácil. Mas, obedeciendo a un imperativo ancestral de su existencia, escogió el estudio, el esfuerzo y la cultura, que tanto dignifican y enaltecen la vida de los hombres.

En posesión del título que lo acreditaba como verdadero sacerdote del Derecho, comienza las actividades que habrían de servirle, más tarde, de sólido pedestal para destacar su recia personalidad de chileno ilustre y de esclarecido hombre de América.

Fué maestro por avasalladora decisión de su voluntad; lo fué, porque desde la cátedra forjó muchas almas que él sublimara en el cumplimiento y en la satisfacción de los deberes públicos y privados; lo fué, porque su vida toda constituyó un ejemplo, una lección, una enseñanza.

Quizás si la diplomacia fuera la actividad pública que más fuertemente atraiga las patrióticas inquietudes de su vigorosa inteligencia. Y lo fué así, no para dar satisfacción a vanidades que jamás perturban a los espíritus escogidos, sino en el propósito de alcanzar la suprema aspiración de su existencia: honrar, dignificar y enaltecer el nombre de Chile.

Jefe de Misión en numerosos países amigos y hermanos, se destacó en todos ellos con los destellos inconfundibles del hombre superior; y, en dondequiera que actuó, pudo abrir, con sensibilidad de artífice, en pueblos y en hombres, la ancha grieta por donde corría a raudales el prestigio de Chile y la tradicional nombradía de sus instituciones democráticas y libertarias.

Pero hay aun más. Desde esos cargos espectables que le dió la alta jerarquía de la representación del País, fué el incansable sostenedor de principios universales que reglan la libre y fraternal convivencia de las naciones.

Fué, de esta suerte, un incansable apóstol de la paz.

Se explica así que su personalidad haya excedido los límites de la tierra que hoy se estremera ante su partida sin retorno, para adquirir los relieves característicos de una figura de prestancia continental.

El cable —con su frío y desconcertante laconismo— nos habla y nos dice que la angustia nuestra es la angustia de América.

En premio de sus permanentes esfuerzos por la paz mundial, que sirvió desde fuera o desde dentro, pudo recibir las más altas distinciones que las naciones conceden a quienes, como él, consiguen distinguir-se en el servicio de elevados principios de convivencia humana.

Su nombre figura —en función de sus afanes públicos y de méritos relevantes— en múltiples entidades que, diseminadas en los países todos, responden a las inquietudes del ideal y del pensamiento.

En la conducción de las relaciones exteriores de Chile, como dondequiera que actuó, fué guía y fué ruta.

No era presumible que tanto mérito pudiera substraerse al mandato popular. Como culminación de una vida toda al servicio del bien común, ocupó un banco en esta alta Corporación Legislativa, en representación de dos provincias que fueron partícipes y testigos —en dolorosa emergencia de nuestro devenir histórico— de nuestra altivez y de nuestra hidalguía.

Presidió los debates de esta alta Cámara con esa sencillez tan suya, con esa modestia, con ese señorío que fué la característica sobresaliente de todas las actuaciones de su vida. Y allí acrecentó —si ello fuera posible— esa tradición de respeto a todos los derechos, a todas las opiniones, a todos los sectores, que constituye parte vital en la jerarquía de nuestro linaje institucional.

Sus piezas oratorias, que pronunciaba siempre en medio del respetuoso silencio del Senado, se distinguieron por la sabiduría de sus juicios como por la invariable limpieza de sus intenciones.

Día llegará en que ellas —refundidas en un texto— habrán de ser ofrecidas —en especial a la juventud estudiosa— en recuerdo de quien habrá de encontrar reposo eterno en el regazo justiciero de la posteridad.

Abrazó, desde niño, el ideario del partido político cuya vida arranca y se confunde con la existencia misma de la República.

A él le entregó el arsenal inmenso de sus virtudes, de su capacidad, de su sabiduría. A él le entregó —durante más de medio siglo— lo que más vale en toda convivencia partidaria: la reciedumbre de principios, que no ceden ni ante la adversidad del destino ni ante las encrucijadas de la suerte.

En los últimos años ofreció al País una lección más. Superando sus dolencias corporales, no se dió jamás tregua en el servicio del interés público. Nunca admitió una pausa en la larga y gloriosa jornada.

Se nos figura que sobre su espíritu de patriota ejemplar se había hincado el contenido de aquel bello pensamiento de la filosofía antigua, que nos dice: "La vida es una batalla continua e implacable, que no tiene otro armisticio que la muerte".

Se despojó de sus riquezas materiales, como durante su vida lo hizo con los bienes de su espíritu selecto.

El País, agradecido, le ofrece hoy lecho de Historia, para su descanso eterno.

Señor Presidente:

Los Senadores radicales han escogido la más modesta de sus voces para adherir al duelo que aflige a los colegas del Partido Conservador y que tanto alcanza al País.

Nuestra bandera se inclina hoy ante la desgracia irreparable.

Estamos ciertos de que ni aun la cercanía del trance supremo pudo alterar el espíritu del varón ilustre que se va.

Estamos ciertos —pues conocimos la firmeza de sus convicciones— que salvó aquel trance convencido "de que la muerte es el

principio de la vida" y de que iría a reunirse —esta vez en cita eterna— con aquella que aquí lo dejara transitoriamente.

Estamos ciertos, por fin, de que para interpretar el sentido fundamental de su existencia, bastaría grabar sobre su tumba el pensamiento del prócer americano, que nos dice: "Quiero que de mí se sepa después de mis días, que cada vez que pude arranqué un cardo y planté una flor".

Y la sola enunciación de esta leyenda hará que las generaciones agradecidas pronuncien con respeto el nombre de don Miguel Cruchaga Tocornal.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable Senador por O'Higgins y Colchagua, señor **Francisco Bulnes**.

El señor **Bulnes**.— Honorable Senado:

Feliz iniciativa ha sido la de nuestro Honorable Presidente de convocar a esta sesión extraordinaria para rendir un homenaje de carácter excepcional a la memoria de nuestro eminente colega el Senador por O'Higgins y Colchagua don Miguel Cruchaga Tocornal, que nos ha abandonado durante el receso de esta Honorable Corporación.

Con profundo dolor los Senadores liberales adhieren por mi intermedio a la exaltación de las virtudes y de los altísimos merecimientos del esclarecido ciudadano, del ilustre servidor público y del varón justo que fué nuestro Honorable colega.

No haré la biografía del señor Cruchaga; ella es sobradamente conocida de todos los chilenos, y la ha diseñado, con su elocuencia habitual, nuestro Honorable Presidente, al recordar sus actuaciones en todos los órdenes de las actividades del servicio público; sus perfiles de Parlamentario, de hombre de Gobierno, de diplomático, y su consagración a las altas disciplinas del Derecho, para fijar las normas que rigen, o que deberían regir, las relaciones de pueblo a pueblo dentro de los principios cristianos, que él profesaba con acendrada fe y con intenso fervor.

En medio de las luchas tormentosas de la época que nos ha correspondido vivir, tuvo la satisfacción el señor Cruchaga de poder prestar servicios eminentes, no sólo a su Patria, sino también fuera de nuestras fronteras, conciliando conflictos que desgarraban a otros pueblos, ya en luchas externas, como aquella que hacía correr ríos de sangre en el corazón de nuestra

América, entre Bolivia y Paraguay, ya en tragedias internas, como la lucha religiosa que se desarrollaba en México. Su autoridad moral era tan alta que, sin investir ninguna representación oficial, el Sumo Pontífice depositó en él su confianza para regular las relaciones de los católicos de México con su Gobierno, lo que le permitió restablecer en ese país la paz religiosa y obtener que los templos fueran reabiertos a la devoción de los fieles.

Por sus servicios al País y por su actuación internacional, el señor Cruchaga fué en nuestra época una de las primeras figuras, no sólo en Chile, sino de América, como dan alto testimonio las distinciones de toda especie que recibió en vida, de Gobiernos y pueblos extraños, y como lo confirman hoy, al borde de su tumba, las voces de dolorosa condolencia que recibe nuestro Gobierno.

Ha muerto el señor Cruchaga, como alguien lo ha dicho, casi en actos del servicio. No buscó nunca el descanso ni el reposo, y, con su salud seriamente quebrantada, ocupó hasta la última sesión de este Alto Cuerpo el sillón de su representación senatorial, atento a todo problema de interés nacional que se debatiera en esta Sala. Su opinión, siempre acertada, siempre prudente, y expresada con sencillez y con bondad, ilustró los debates de mayor interés. Su voz era escuchada con respeto y con afecto por todos los sectores de esta Corporación.

La nota dominante de su carácter, aparte sus grandes prendas de inteligencia y de equilibrado juicio, fué la bondad: la bondad como inspiradora de todos sus actos públicos y privados; la bondad como principio rector de su existencia; la bondad en sus relaciones de convivencia humana; la bondad y el amor a sus semejantes en sus conceptos de orden social, a los cuales llegó a sacrificar íntegramente toda su cuantiosa fortuna personal.

Fué el señor Cruchaga una figura cumbre de nuestra sociabilidad. Fué uno de los últimos sobrevivientes de una generación que, dentro de la tradición de los fundadores de la República, miraba como el primero de los deberes el servicio del País, y que enriqueció nuestra historia con figuras, de las cuales ya muchas están pasando al bronce o al mármol, para servir de ejemplo a los hombres de hoy y a los de mañana.

Un respeto general rodeaba la personalidad de don Miguel Cruchaga. No llegaban a él las olas tormentosas de las pequeñas luchas; por el contrario, se lo veía siempre asistido del intenso afecto de sus amigos y de sus compañeros de actividades y de esfuerzos, y de la consideración deferente de sus ocasionales adversarios de la vida política.

Tengo para el señor Cruchaga, aparte otros muchos, un motivo de especial gratitud personal. Convaleciente apenas de una grave crisis de salud que hizo temer por su vida, quiso acompañarme, en 1947, a mi proclamación en Rancagua como candidato a la senaduría que desempeñó. Su sacrificio fué compensado con el extraordinario homenaje que entonces se le rindió: al usar de la palabra, toda la numerosísima concurrencia al banquete en que se me proclamaba, lo ovacionó de pie, y escuchó, también de pie, en religioso silencio, el discurso que él pronunció. Singular prueba de respeto y de afecto que nos llenó a todos, y a él mismo, de la más intensa emoción.

Señores Senadores del Partido Conservador: la desgracia que ha sufrido la República nos alcanza a los Senadores Liberales tanto como a vosotros; compartimos vuestro intenso dolor, y formulamos el voto fervoroso de que el espíritu de don Miguel Cruchaga, desprendido ya de sus envolturas terrenales, siga en esta Sala para inspirar las mentes y determinar la acción de los hombres que aquí nos reunimos, por investidura de nuestros conciudadanos, para servir a la República dentro del rodaje de sus instituciones democráticas.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable Senador por Atacama y Coquimbo, don Eliodoro Domínguez.

El señor **Domínguez**.—Es verdad que la muerte anda esta tarde entre nosotros, paseando con no disimulado orgullo su fina presencia de triunfadora implacable.

Es verdad que las palabras, porque son palabras justas, no se quedan suspendidas en el aire esperando el oído atento que las escuche, el corazón amigo que las acoja.

Es verdad que un gran ciudadano se ha hecho ahora símbolo de prestigio para nuestra democracia.

Es verdad, también, que hoy debemos hablar de un gran patriota; debemos hablar de un hombre de Chile, que, sin otro an-

helo que el de servir a su Patria, trabajó en el bronce del ejemplo, en la piedra firme del testimonio, en el ágil color del mérito y de la esperanza.

Pero no sólo tenemos que referir la ausencia del gran Senador, del gran Demócrata, del gran hijo de Chile que fué Miguel Cruchaga. Porque cubrió de altura los debates de esta Corporación, honró la cátedra universitaria y prestigió con su talento la vida diplomática. Tenemos que decir su mejor elogio: fué un gran señor de la política nacional.

Eran tan evidentes su vasta cultura y su conseguido tacto, que daba la impresión de andar con cuidado entre estas contradicciones tan frecuentes en la política actual, no por temor, sino para no rozar con el contacto de las ácidas palabras o de los gestos violentos, su bien lograda estructura espiritual.

Hombre de Estado, lo llamaron los personajes de la política americana. Es decir, hombre de sabiduría, de dominio y ponderación, de conocido y claro talento. Yo quiero agregar que fué maestro de maestros por la maciza y sólida fisonomía de su obra de Derecho Internacional, y Hombre de América por su labor de conciliación y de acercamiento entre los pueblos de este Continente.

Fué político, militó en un partido, y apenas si pudimos llamarlo adversario. Alcanzó el relieve de los grandes valores de la democracia, y lo juzgamos desde el plano de altura en que supo colocar su acción y su vida.

En nombre del Partido Socialista de Chile, presento mis respetos al Partido Conservador por la pena que lo aflige, y al contemplar el sillón vacío del Honorable colega Miguel Cruchaga, mi pensamiento reafirma mis palabras: se ha ido un gran chileno; ¡hemos perdido un gran ciudadano!

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable Senador por Malleco, Cautín y Bío Bío, señor Larrain.

El señor **Larrain**.— Señor Presidente, señores Senadores:

El Partido Agrario-Laborista adhiere con profunda emoción al homenaje que el Senador de Chile tributa a la personalidad de un gran valor de la República, el ilustre juriscónsulto don Miguel Cruchaga Tocornal. Pocas veces el sentimiento colectivo ha sido tan unánime para poner de relieve las virtudes de un hombre. Puede decirse que

la nación entera le entregó en su lecho de muerte el supremo galardón del respeto y de la consideración ciudadanas.

Don Miguel Cruchaga demostró que se recibe con largueza cuando se sabe dar en abundancia. El corazón del ilustre Senador por O'Higgins y Colchagua hizo un culto de la bondad y de la caridad cristianas. Inspirado en la doctrina de Cristo, amó a su prójimo en la justicia, dió en la solidaridad social y fué ejemplo de renunciación y de templanza.

En la época actual, tumultuosa y materialista, llegó a constituir un símbolo de las virtudes que el estadista y el político deben poseer. Los cargos que ocupó por talento y por méritos no enaltecieron su figura. Fué su personalidad la que dió prestigio y brillo a las responsabilidades que le confió la República.

Parlamentario, diplomático y Ministro de Estado, el señor Cruchaga enalteció la superior misión del político. Jamás pensó en sí, y fué su norma el cumplimiento del deber. De todas las funciones humanas, de todos los campos en que el hombre puede servir a sus semejantes, tal vez el más amplio y el más útil es la política, y el señor Cruchaga sintetizó en ella todas las condiciones que requiere la tarea de dirigir un pueblo.

Si hemos de considerar al hombre, el señor Cruchaga llegó a merecer el calificativo de justo. Ecuánime, bondadoso, sobrio y de dilecto espíritu. Amó a su prójimo como a sí mismo, y todos sus bienes personales los dió a una fundación que tiene como esencia el servicio social. Buscó siempre hacer primar la armonía y la colaboración. Su exquisito tacto le permitió, no sólo vencer problemas nacionales, sino que, traspasando las fronteras, prestó servicios inapreciables a varias naciones.

Si hemos de mirar al diplomático, todos los impulsos de su alma privilegiada los orientó hacia la conservación de la paz. No basta velar por los destinos de un pueblo. La humanidad es una sola familia, y no puede haber progreso ni justicia si la paz y la colaboración mutua no reinan entre los hombres.

Y en el Parlamento, los que nos honramos siendo sus colegas, recibimos de él una enseñanza que perdurará en este recinto.

Durante la presidencia Alessandri, al Senador que habla le correspondió recibir las orientaciones del señor Cruchaga, cuando

fué a Buenos Aires en una misión encaminada a estrechar los vínculos indisolubles que nos unen con la República Argentina. Aprecié su visión del futuro, su espíritu que se adelantaba a la época, su profundo conocimiento de nuestros más difíciles problemas.

La figura del señor Cruchaga se alzó por sobre los partidos; su personalidad traspasó las fronteras de la patria. No fué sólo un valor de Chile, sino un gran hombre de América.

En el instante en que el Senado de Chile tributa un homenaje al señor Cruchaga, el Partido Agrario-Laborista, por mis palabras y con unánime sentimiento, manifiesta al Partido Conservador su sincero pesar, y declara que el ilustre Senador por O'Higgins y Colchagua es un ejemplo para las generaciones chilenas en el servicio de la patria y de la humanidad.

El señor Martínez (don Carlos A.).— Señor Presidente: desde el ángulo que se mire, el desaparecimiento de don Miguel Cruchaga Tocornal constituye un motivo de duelo nacional.

Más de medio siglo de vida social y política de Chile contó con la actuación y presencia de este varón respetado y respetable, que ocupara tan altos cargos, ya en la vida diplomática o en la vida política de la Nación. En todos ellos, quedó la huella de su inteligencia y de su enorme anhelo de ser útil a su patria.

Dondequiera, ya en la vida interna de la Nación o en el exterior, toda su actuación tuvo ese sello inconfundible de bondad y modestia que era tan propio de él en cada acto de su vida.

Soldado invariable en la noble tarea de obtener la paz entre los pueblos de América, fué un cruzado que obtuvo grandes triunfos por sus conocimientos y por su dedicación a los problemas internacionales.

Su cariño, su interés por la suerte de todos los países americanos, tuvo la virtud de que el prestigio de sus conocimientos traspasara nuestras fronteras hasta el punto de poder decirse, con entera propiedad, que don Miguel Cruchaga no pertenecía ya sólo a Chile, sino que sus merecimientos lo habían llevado a convertirse en ciudadano de América.

De todos los sectores del Senado, siempre llegó la palabra respetuosa, cordial, hacia el banco que ocupaba y que tanto prestigio por su participación en los de-

bates que necesitaran la voz orientadora del patriota, del internacionalista y del estadista.

Hay hombres que, en la vida de las naciones, están por sobre los partidos, no obstante pertenecer y actuar en nombre o representación de algunos de ellos. Tal era don Miguel Cruchaga.

Por su larga actuación, por su vida limpia, por esa aureola de respeto y cariño que emanaba de su recia personalidad de varón noble y justo, es por lo que la representación socialista del Senado se asocia al duelo que sufre la Nación y hace llegar, a sus colegas representantes del Partido Conservador, su pesar sincero y cordial.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Grove.

El señor **Grove**. — Señor Presidente: ha muerto un hombre ilustre, un hombre digno, un hombre justo: nuestro colega e inolvidable amigo don Miguel Cruchaga Tocornal.

El País entero le ha rendido público homenaje. La Capital acudió en masa a su sepelio. América entera ha sentido intensamente su muerte. El Senado cubre sus pendones de luto riguroso, mantiene su bandera a media asta y dedica esta sesión solemne para rendirle el homenaje que bien se merece. Sus colegas y amigos sentimos nuestro ser profunda y sinceramente conmovido por esta desgracia nacional.

Es que este hombre digno, justo por sobre toda otra consideración, supo cruzar el sendero de la vida cumpliendo con los santos mandamientos del Evangelio, desparrramando bondad en su alrededor, aliviando el sufrimiento de los humildes, enseñando y practicando los principios de convivencia entre propios y extraños.

Su labor política, fructífera y extensa, su influencia en el campo internacional, honra de nuestro país y de América toda, son extensamente conocidas para que sea necesario insistir sobre ellas.

Sus últimas palabras fueron un llamado de unidad a los suyos, unidad política en las filas del viejo e histórico partido al cual dedicó una vida entera de abnegación, de sacrificio, de lealtad profunda, en bien del Chile que tanto amaba.

Hacia honor, con estas palabras y con este último pensamiento de unidad, al nombre cariñoso con que se lo distinguía, depositando la rama de olivo de la paz

y de la concordia, cual paloma mensajera, en este momento en que las pasiones se desbordan y la confusión penetra desoladora en las mentes afiebradas por la lucha.

Ojalá que sus últimos deseos sean tomados en consideración y llevados a la práctica; es de esperar que ellos repercutan no sólo en el campo conservador, sino que anden y prosperen entre los demás sectores de la opinión nacional, a fin de estrechar los vínculos fraternales en nuestras colectividades y presentar un frente de deseos comunes por realizar, en pro de la grandeza de Chile y de la salud y felicidad de nuestros connacionales.

Como representante del Socialismo Auténtico, espero y confío en que los nuestros han de meditar sobre la necesidad unitaria en nuestras filas, y en este sentido les reitero mis más fervientes deseos, como el mejor homenaje que podemos rendir a la memoria del ilustre amigo don Miguel Cruchaga, representante genuino de las viejas y nobles tradiciones en nuestro país, cuyo engrandecimiento y prestigio jamás abandonó, y a los cuales aplicó toda su vitalidad de lucha y el aporte de su esclarecida inteligencia.

Deja nuestro amigo un vacío difícil de llenar en esta Corporación, a cuyos miembros presentes y futuros lega el cumplimiento del deber noblemente llenado y el perfume de una vida entera dedicada a mitigar el dolor ajeno, a servir a Chile con verdadero fervor y a predicar la paz y la concordia en las relaciones de convivencia internacional.

Reciban los colegas conservadores, en mi nombre y en el del Partido Socialista Auténtico, que represento, nuestro más sentido pesar por la gran desgracia que significa la pérdida de este hombre ilustre, justo y lleno de merecimientos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Tiene la palabra el señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social.

El señor **Varas** (Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social). — Señor Presidente:

Una tradición hidalga, mantenida con invariable nobleza por este Cuerpo Legislativo, reúne a sus miembros para rendir el tributo merecido a quien, en el desempeño de su alta investidura, ha caído cegado por la guadaña inexorable de la muerte.

Si un acto recordatorio como éste reviste siempre la solemnidad de lo definitivo, se agrega en esta ocasión, la emoción que a todos nos embarga al evocar las virtudes de este varón justo, para quien no tuvieron

sentido sino las palabras que realizan el milagro de fundir las almas en el seno de la amistad franca y cordial.

En la tribuna, en la prensa y en los más variados círculos de la sociedad chilena, se han enaltecido, con justísima razón, los méritos del político que no supo despertar envidias; del diplomático que se aventuró por los tortuosos derroteros del Derecho Internacional predicando la verdad y la justicia; del maestro que tuvo la rara fortuna de conquistar las almas y las inteligencias de sus alumnos; del tratadista que alumbró con su saber las más discutidas materias del Derecho de Gentes; del filántropo que alivió, con generosa mano, el dolor de muchos, sin detenerse a pensar en su propio sacrificio; del cristiano, en fin, que teniendo todo lo que este mundo puede dar, humilló humildemente su frente ante la voluntad de su Creador.

¡Qué interesante figura moral es ésta que tan unánime juicio ha merecido de sus conciudadanos!

Es que en su larga vida no se divisó nunca una nube que empañara la diafanidad de sus virtudes.

Cultivó, con delicado esmero, la sabiduría de la humildad.

Los grandes cargos, los títulos que dan honra y prez, no alteraron jamás la tranquilidad de su corazón, que parece no hubiera latido sino para Dios y para su prójimo.

La vida del hombre público, expuesta como está a las más azarosas contingencias, no siempre es correctamente apreciada, porque se desconocen u olvidan las circunstancias determinantes de sus actos; para que la luz se haga y la justicia realice su obra reparadora, es necesario a veces que el tiempo dé a la historia los elementos de juicio que los contemporáneos ignoraron.

Para el historiador del futuro, será tarea grata y liviana trazar la semblanza del hombre público cuya muerte deploramos; le bastará en su labor recorrer las mejores páginas de nuestra vida diplomática; compulsar su "Tratado de Derecho Internacional", que tanto honor nos ha dado en el exterior; detenerse en los boletines de los Cuerpos Legislativos; escuchar el juicio de sus contemporáneos o visitar la obra predilecta de su corazón, la Escuela "Elvira Matte de Cruchaga", para que advierta que la figura política y social del Senador de O'Higgins y Colchagua es herencia legítima de los grandes servidores que formaron la República.

Si es verdad que la historia de un pueblo, por muchos que sean sus quebrantos, se forja con las virtudes de sus hijos, hemos de convenir en que don Miguel Cruchaga Tocornal contribuyó a enaltecer la nuestra, proporcionándonos un modelo acabado del hombre público que con heroica prodigalidad todo lo dió en el servicio de su patria; salud, talento, fortuna, influencias, experiencias, el caudal entero de sus riquezas espirituales lo volcó, sin reservas y con estoica tranquilidad, en beneficio de sus conciudadanos, y lo que es más de admirar en esta figura patricia, todo lo hizo con esa bondad espontánea que brotaba de sus labios; con esa delicadeza tan suya que, ahuyentando la envidia, le atraía por doquiera la más cordial simpatía, con esa humildad del buen cristiano, diría yo, que es el sello inconfundible de las grandes almas.

Si al borde de la tumba de un hombre público se abren las páginas de la historia, convengamos en que pocas veces, como en esta ocasión, el juicio de sus conciudadanos ha sido unánime para conferirle el título mil veces honroso de hombre justo.

Lo fué, en verdad, por la inmaculada corrección de su vida pública y privada; por su acendrado patriotismo, que no conoció sacrificios, por duros que le parecieran; por su prudencia magnífica, que le permitió siempre callar lo que sólo a él le interesaba; por su desprendimiento generoso para devolver a la sociedad lo que él consideraba una deuda, por los bienes de ella recibidos. Puede decirse, en fin, que derramó sus tesoros materiales y espirituales con esa humildad que fué siempre el sello característico del noble señorío de su alma profundamente cristiana.

El nombre de don Miguel Cruchaga Tocornal se agrega hoy a los de los grandes chilenos que honraron, con su talento y virtudes, el Senado de la República.

Ingresó a él trayendo el rico acervo de una experiencia diplomática de más de un cuarto de siglo, enriquecida con el prestigio de hombre sabio, prudente y probo que le fuera conferido en las más importantes capitales del mundo. Todo ese insustituible caudal de experiencia lo puso al servicio de la República como Ministro de Relaciones Exteriores, primero, y, más tarde, como miembro de esta Alta Corporación, donde su palabra fué siempre escuchada con el respeto que merecen los labios que jamás engañaron.

El Gobierno de la República se adhiere al

homenaje que el Honorable Senado tributa en estos momentos a la personalidad esclarecida de don Miguel Cruchaga Tocornal, cuyo fallecimiento no sólo ha enlutado el pabellón que él supo mantener en alto en su larga vida diplomática, sino que ha conmovido hondamente a la sociedad de este país y de América entera, que reconocían en él un exponente indiscutido de las mejores y más viejas virtudes cívicas y privadas.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor **Rodríguez de la Sotta**.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Señor Presidente:

Este sillón vacío, que hasta ayer honró la egregia figura de don Miguel Cruchaga Tocornal, es el mudo testigo de nuestro gran dolor y de la pérdida irreparable que acaban de sufrir el Partido Conservador, el Senado de la República, Chile, la América toda.

Porque la personalidad de don Miguel Cruchaga Tocornal había traspasado las fronteras de la Patria y era conocida y considerada en América y en todos los grandes centros jurídicos de Derecho Internacional.

Prueba de ello son las expresivas manifestaciones de condolencia enviadas desde esos centros, con motivo de su muerte, y los elogiosos juicios sobre su labor de diplomático y tratadista expresados en la prensa extranjera.

Entre éstos, se destacan los de dos grandes rotativos argentinos, "La Nación" y "La Prensa", que se expresan así: "Puede decirse que esta pérdida repercute dolorosamente en todos los países americanos, que veían en el ex canciller chileno a un hombre esencialmente útil y a un amigo de la paz.

Su actuación fué, en efecto, tan larga como laboriosa y tan brillante como fecunda"....

"Fué un verdadero amigo de nuestro país, en el que perdura el recuerdo de su inteligencia clara y de su señorial hospitalidad, que realzaban las maneras generosas de su vieja estirpe.

Fué una figura relevante de su patria, a la cual consagró su vida"....

"Tal es, a largos rasgos, la biografía de este americano ejemplar, cuya trayectoria armoniosa puede parangonarse con la de los constructores de la grandeza del continente".

Extraordinarios elogios, que sólo ha podido arrancar la extraordinaria personalidad de nuestro ilustre colega.

No voy a hacer una biografía completa del señor Cruchaga, ni a enumerar las obras y merecimientos del diplomático, el juriconsulto, el tratadista, el estadista eminente, el generoso benefactor.

Sería repetir lo que ya se dijo al borde de su tumba y lo que acabamos de oír en este homenaje del Senado a su memoria, por voces mucho más autorizadas y elocuentes que la mía.

Sólo quiero decir, desde el punto de vista particular de los Senadores de estos bancos, que don Miguel Cruchaga constituía uno de los valores más puros, representativos y genuinos del Partido Conservador.

Encarnaba como pocas las tradiciones y virtudes de los grandes servidores del viejo partido, forjador de la República.

Capacidad, patriotismo, honradez acrisolada, devoción al bien público, absoluto desinterés, en tal forma que los favorecidos por la fortuna en la vida privada, terminaban su vida pública en la estrechez, y, muchas veces, en la pobreza.

Servir en sus puestos y no servirse de ellos, era el lema de aquellos hombres integérrimos, y fué el lema de don Miguel Cruchaga a través de toda su larga y fecunda vida pública.

Por eso el Partido Conservador puede mostrarlo hoy con orgullo a la consideración pública y como acabado modelo de estadista a las nuevas generaciones.

Rasgo sobresaliente entre sus muchas y grandes virtudes fué su inmensa bondad, a tal punto que, si hurgáramos en su vida con juicio severo y llegásemos a descubrir algunos pecadillos, seguramente habría incurrido en ellos por exceso de bondad.

Esa hermosa y atrayente virtud le conquistó la simpatía y el afecto generales, tan bien exteriorizados en el cálido, generoso y elocuente homenaje que acaban de rendirle el señor Presidente, el señor Ministro de Salubridad y los señores Senadores que han hablado en representación de sus respectivos partidos.

Sus amables y hermosos conceptos nos han conmovido profundamente, y se los agradecemos de todo corazón.

Se nos ha ido don Miguel, como lo llamábamos todos cariñosamente, en forma inesperada.

Sus colegas de estos bancos nos habíamos forjado la ilusión de que había pasado ya el mayor peligro de su quebrantada salud, y

de que nos acompañaría en nuestra labor, por lo menos, hasta el término de su período legislativo.

Dios no lo quiso así, tal vez por anticipar el premio que tenía reservado a sus excelsas virtudes.

¡Fiat! Y mientras lloramos con los ojos de la carne, cantamos con la fe de nuestro espíritu cristiano.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— Se ha cumplido el objeto para el cual fué convocado el Senado.

Se levanta la sesión.

— **Se levantó la sesión a las 17 horas, 40 minutos.**

Orlando Oyarzun G.,
Jefe de la Redacción